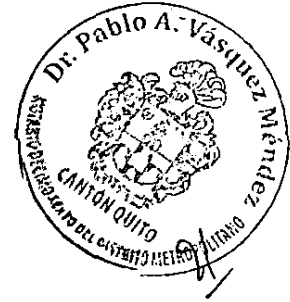




DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO

0000001

---fars
Justicia



INSTRUMENTO No.2014-17-01-16-P09765

**PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS
CONCERNIENTES A LA EMPRESA SYWORK S.A.S. PARA SU
DOMICILIACION.- CUANTIA INDETERMINADA.-**

Quito, a 28 de noviembre de 2014

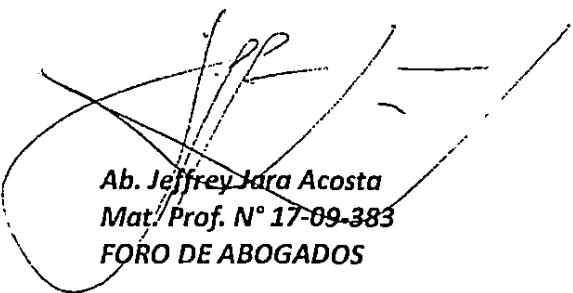
Di 2 copias; 3;

mjvi

SEÑOR NOTARIO:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 18 de la Ley Notarial, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese protocolizar los documentos concernientes a la Empresa SYWORK S.A.S., a fin de domiciliar dicha Empresa en la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

Debo indicar que no existe prohibición legal alguna sobre este acto. Las notificaciones las recibiré en el casillero judicial N° 5896 del Palacio de Justicia.



Ab. Jeffrey Jara Acosta
Mat. Prof. N° 17-09-383
FORO DE ABOGADOS

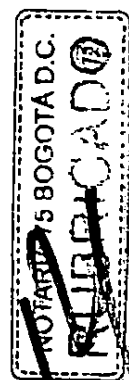
SEÑOR NOTARIO

En el registro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el presente Poder Especial, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente Poder Especial, el señor JOSE RODRIGO VARGAS CADENA, colombiano, casado, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número diez y siete seiscientos cuarenta y cinco novecientos quince (17645915), domiciliada en la ciudad de Florencia, legalmente capaz y hábil para obligarse y contratarse por sus propios y legítimos derechos.

SEGUNDO PODER ESPECIAL: Jose Rodrigo Vargas Cadena Por sus propios y personales derechos y por medio del presente instrumento otorga Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Dr. Víctor Hugo Vinuesa Mosquera, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete dos uno seis cero cinco cinco 1707216055, quien en adelante se denomina "EL MANDATARIO", para que en su nombre y representación realice los siguientes actos:

- a) Para que me represente en todos los trámites, gestiones y actos legales ante cualquier autoridad competente de la República del Ecuador, relacionados con la domiciliación de la empresa SYWORK S.A.S. en el Ecuador.
- b) Para que realice y ejecute todos los trámites pertinentes ante el Servicio de Rentas Internas SRI para la obtención del Registro Único de Contribuyentes RUC.
- c) Para que realice y ejecute todos los trámites pertinentes ante Superintendencia de Compañías a fin de legalizar la empresa SYWORK S.A.S. en el Ecuador
- d) Para que realice y ejecute todos los trámites pertinentes ante el Registro Mercantil del Cantón Quito a fin de legalizar la empresa SYWORK S.A.S. en el Ecuador.
- e) Para que realice y ejecute todos los trámites pertinentes ante los Bancos o cualquier entidad financiera que permitan abrir una cuenta de capital a fin de legalizar la empresa SYWORK S.A.S.
- f) Para que realice y ejecute todos los trámites pertinentes ante Notario Público, escrituras públicas que sean necesarias para la domiciliación de la empresa SYWORK S.A.S. en el Ecuador.; y cualquier otra entidad estatal a privada que requiera del presente mandato para ejecutar la domiciliación de la empresa
- g) Pueda realizar toda clase de actos, consultas, escritos, solicitudes, actuaciones judiciales o extrajudiciales que fueren necesarias para la legalización de la empresa SYWORK S.A.S.
- h) "EL MANDATARIO ESPECIAL", podrá hacer uso de las facultades comunes a los procuradores y de las especiales, a los que se refiere el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este Mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento del mismo.



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. JARA ACOSTA JEFFREY ANDRÉS

Matrícula No: 17-2009-383
 Cédula No: 1707998157
 Fecha de inscripción: 08/06/2010
 Matrícula anterior: N
 Tipo de sangre: A+

[Firma]
 Firma

ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo
 PERSONAL e INTRANSMISIBLE
 El Consejo de la Judicatura solo
 Públicas y Privadas, reconocer
 los derechos que la confiere
 Constitución y las Leyes

[Firma]
 Dr. Gustavo Sánchez
 Socio

RAZON: De conformidad con lo dispuesto
 en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fé que
 la presente es FIEL COMPULSA DE LA
 COPIA que se me exhibió, constantes en
 #... 1.... fojas útiles

Quito a, 28 NOV 2014
[Firma]
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
 NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
 METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



- i) En tal virtud, en momento alguno no podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a mi nombre deba realizar "MI MANDATARIO" inclusive nombrar Procurador Judicial, por estar amparado en el Art. 2062 y siguientes del Código Civil Vigente.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.



Cordialmente,

JOSE RODRIGO VARGAS CADENA
C.C 17.645.915

Usuario no requirió
certificación de huella

REPÚBLICA DE COLOMBIA
- RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARÍA 75 - BOGOTÁ D.C.

Presentación Personal
Reconocimiento Contenido y Firma

Doy fe que este documento fue presentado personalmente por quien se identificó como:

VARGAS CADENA JOSE RODRIGO

con: C.C. 17645915
y declaró que reconoce contenido y firma:

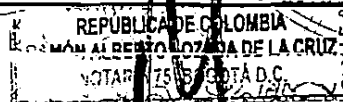
Bogotá, D.C. - 10/11/2014 a las 10:33:13 a.m.
f6btghfgrtivrft

FIRMA DECLARANTE

MFU

Autorizo reconocimiento

75 RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 BOGOTÁ D.C.



Y ARTECAG
5172557



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: LOZADA DE LA CRUZ RAMON ALBERTO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 11/10/2014 16:00:24 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A20LK1603594
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: JOSE VARGAS // VICTOR VINUEZA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: COPIA CARTA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003535805

Expedido (mm/dd/aaaa): 11/10/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

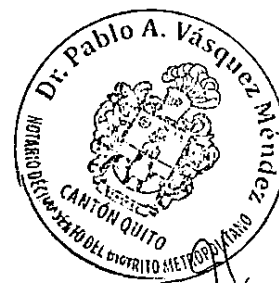
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



0000004



DENOMINACION:

SYWORK S.A.S.

NACIONALIDAD:

Colombiana

Una lista completa de todos los socios accionistas o miembros, de la sociedad extranjera que a su vez es socia accionista de la sociedad local suscrita por el Secretario, administrador o funcionario de la prenombrada sociedad extranjera, o por un apoderado legalmente constituido y certificada ante Notario Público, con indicación de los siguiente datos, que se consignaran en el formulario emitido para el efecto:

SOCIOS	CAPITAL FIJO / PARTE SOCIAL	VALOR
Nombre: Jose Rodrigo Vargas Cadena	150 ACCIONES	\$ 1.000.000 c/u

Nacionalidad: Colombiano

Domicilio: Calle 122 No 45ª-71 Apartamento 504.

No. de cedula: 17.645.915

SOCIOS	CAPITAL FIJO / PARTE SOCIAL	VALOR
Nombre: Elías Alejandro Zakzuk Bermudez	150 ACCIONES	\$ 1.000.000 c/u

Nacionalidad: Colombiano

Domicilio: KM 33 Autopista Norte Casa 137 Parcelación Aposentos

No. de cedula: 79.942.527

Total: 2 Socios con un total de cuotas de 300 para un valor nominal del 300.000.000 (Trescientos millones de pesos moneda colombiana)

Dirección precisa del lugar y país donde tiene el asiento principal de sus negocios:

Calle 127 No 48 – 27 Ofc 101-201-202

Número de identificación fiscal o RUC:

830.142.945-5



H

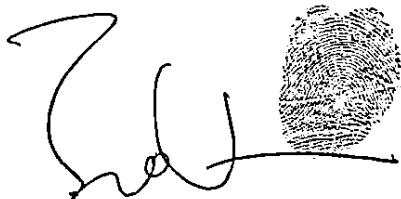
Domicilio postal y correo electrónico

Correo electrónico: fforero@sywork.net

Página web: www.sywork.net

Número de fax y teléfono con código de área de discado directo:

(571) 7366120



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 - BOGOTÁ D.C.

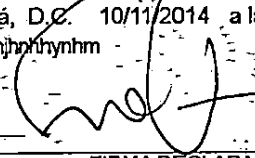
Presentación Personal
Reconocimiento Contenido y Firma

Doy fe que este documento fue presentado personalmente por quién se identificó como:

VARGAS CADENA JOSE RODRIGO

con: C.C. 17645915
y declaró, que reconoce contenido y firma.

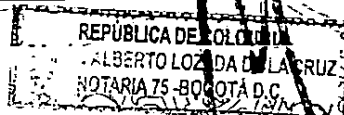
Bogotá, D.C. 10/11/2014 a las 10:32:56 a.m.
h7umjijhnhynhm


FIRMA DECLARANTE

 MFU

Autorizo reconocimiento
75 RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 - BOGOTÁ D.C.

Usuario no requiere
certificación de huella



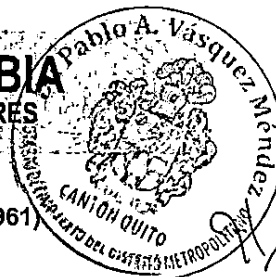
Y. ARTAGAC
6172017



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)


País: REPUBLICA DE COLOMBIA
 (Country: - Pays:)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: LOZADA DE LA CRUZ RAMON ALBERTO
 (Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
 (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
 (Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
 (Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
 (At: - À:)

El: 11/11/2014 10:28:19 a.m.
 (On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
 (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OLL102819350
 (Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: SYWORK S.A.S. // JOSE VARGAS Y OTROS
 (Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: COPIA CARTA
 (Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
 (Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003535775

Expedido (mm/dd/aaaa): 11/10/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

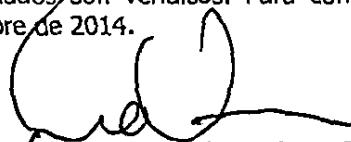



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BOGOTÁ



SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **JOSE RODRIGO VARGAS CADENA**, de nacionalidad **COLOMBIANA**, de estado civil **Soltero**, Cédula de ciudadanía número **17.645.915**, con domicilio en **Calle 122 N° 45A-71 Apto504 / BOGOTA, COLOMBIA**, que ostento el cargo de **REPRESENTANTE LEGAL** en la compañía **SYNERGY WORK S.A.S** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **SYNERGY WORK S.A.S**, nacionalidad: **COLOMBIANA**, fecha de constitución: **QUE POR ESCRITURA PUBLICA N° 0001543 DE NOTARIA 34 DE BOGOTA. D.C. DEL 15 DE JUNIO DE 2004, INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 20014 BAJO EL NUMERO 00940260 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SYNERGY WORK LTDA CUYA SIGLA SERA SYWORK LTDA.**, domicilio legal: **BOGOTA-COLOMBIA**, actividad: **SERVICIOS DE CONSULTORIA** y cuyo representante legal es **JOSE RODRIGO VARGAS CADENA**. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: **Solicitud de petición al señor Cónsul, Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, Escritura Pública, Actas de Reunión Extraordinaria Junta General de Socios, Estatutos de la Sociedad**, y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del CÓNsul GENERAL el 20 de noviembre de 2014.

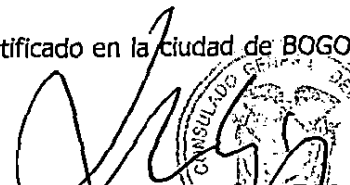

JOSE RODRIGO VARGAS CADENA

USO OFICIAL

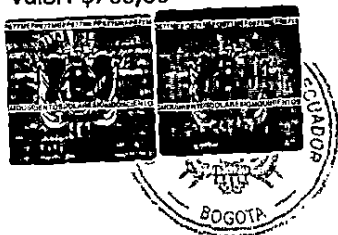
CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 28/2014

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **SYNERGY WORK S.A.S.**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de **BOGOTA, COLOMBIA**, el 20 de noviembre de 2014.


ALVARO ENRIQUE GARCÉS EGAS
CÓNsul GENERAL

Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00





0000006

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.645.915**

VARGAS CADENA
APELLIDOS

JOSE RODRIGO
NOMBRES

[Signature]
FIRMA

[Portrait Photo]

[Circular Stamp: Pablo A. Vasquez Méndez, Director General de la Registraduría Nacional]

[Fingerprint]
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-JUN-1970**
FLORENCIA
(CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.87 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-AGO-1988 FLORENCIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALBA PATRICIA RENGIFO LOPEZ

[Barcode]

A-1500101-42128971-M-0017645915-20041011 05766 04283A 02 164624143



6



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-JUN-1970
FLORENCIA
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.87

ESTATURA

A+

G.S. RH

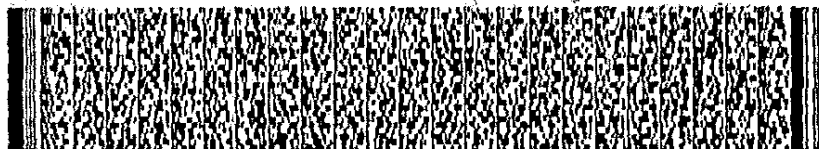
M

SEXO

17-AGO-1988 FLORENCIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

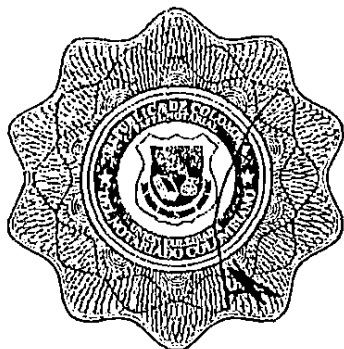
Alm. Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMACEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500101-42128971-M-0017645915-20041011

0576604283A 02 164624143

AA 31075012



FORMATO DE REGISTRO *****
 ESCRITURA NÚMERO: MIL TRESCIENTOS
 SESENTA Y SIETE (1.367) -----
 OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y DOS
 (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA. DISTRITO
 CAPITAL. -----



FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISIETE (27) DE JUNIO -----
 DEL AÑO DOS MIL SIETE (2.007). -----

CLASE DE ACTO: REFORMA SOCIEDAD. -----

DE: SYNERGY WORK LTDA "SYWORK LTDA" NIT No. 830142945-5. -----

No. 1.367, NÚMERO: MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE. -----

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de
 Colombia a los veintisiete (27) días del mes de junio -----
 del año dos mil siete (2.007), al Despacho de la Notaría Treinta y Dos (32)
 de este Círculo, CARGO QUE DESEMPEÑA WILLIAM URREA ROCHA
 COMO NOTARIO TREINTA Y DOS (32) ENCARGADO. -----

Compareció: JOSE RODRIGO VARGAS CADENA, mayor de edad, de
 nacionalidad colombiana, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá
 D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.645.915 expedida

en Florencia, quien en este acto obra en nombre y representación de la Sociedad **SYNERGY WORK LTDA "SYWORK LTDA"** NIT No. 830142945-5, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública número Mil Quinientos Cuarenta y Tres (1.543) de fecha quince (15) de junio del Dos Mil Cuatro (2.004) otorgada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá, conforme lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza, manifestó: -----

PRIMERO: Que en el Acta número dos (02) de la Reunión Extraordinaria Junta General de Socios de la sociedad **SYNERGY WORK LTDA - SYWORK LTDA.**, en reunión Extraordinaria celebrada el día trece (13) de junio del Dos Mil Siete (2.007), aprobó la reforma del artículo cuarto (4º) de los estatutos sociales, según consta en el Acta número Dos (02), cuya copia completa y autorizada se acompaña para su protocolización. -----

SEGUNDO: Que de acuerdo con lo anterior, procede por lo tanto a modificar el artículo cuarto (4º) de los estatutos sociales, cuyo texto en adelante será del siguiente tenor: -----

"ARTÍCULO CUARTO (4º). CAPITAL: El capital de la sociedad es la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60'000.000.00) M/CTE**, dividido en **SESENTA (60)** cuotas o partes de interés social, por un valor nominal de **UN MILLÓN PESOS (\$1'000.000.00) M/CTE**, cada una. Este capital ha sido suscrito y pagado por los socios en la siguiente forma: -----

SOCIO	CUOTAS	VALOR	%
ELIAS ZAKZUK BERMUDEZ	30	\$ 30.000.000.00	50%
RODRIGO VARGAS CADENA	30	\$ 30.000.000.00	50%"
TOTAL	60	60.000.000.00	100%"

PAGADO EL IMPUESTO DEL IVA (LEY 633 DEL 2.000), ARTICULO VEINTISÉIS (26) POR INTERMEDIO DE LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA. -----



01



* 5 9 6 5 3 2 7 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

1 DE JUNIO DE 2007

HORA 1

02F03060107004RFD0624

HOJA : 001

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : SYNERGY WORK LTDA CUYA SIGLA SERA SYWORK LTDA

N.I.T. : 830142945-5 ADMINISTRACION: BOGOTA PERSONAS JURIDICAS, REGIMEN COMUN.

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01388517

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001543 DE NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE JUNIO DE 2004 , INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00940260 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: SYNERGY WORK LTDA CUYA SIGLA SERA SYWORK LTDA

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 15 DE JUNIO DE 2024 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL REALIZAR LA IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, REPRESENTACION, LICENCIAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE EQUIPOS DE TECNOLOGIA DE TODAS LAS AREAS, SOFTWARE EN TODAS SUS MODALIDADES Y SUMINISTROS E INSUMOS EN RELACION CON TODO TIPO DE EQUIPOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA HACER EN SU PROPIO NOMBRE TODA CLASE DE OPERACIONES, CELEBRAR Y EJECUTAR TODO GENERO DE CONTRATOS, DESARROLLAR Y EJECUTAR POLITICAS DE INVERSIONES - Y EJECUCION DE PROYECTOS AFINES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO, COMPRAR Y VENDER MAQUINARIA, ASESORIAS Y ESTUDIOS PARA TERCEROS Y EN GENERAL EMPRENDER, DESARROLLAR Y LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD COMERCIAL LICITA, PERMITIDA POR LAS LEYES DE LA LIBRE COMPETENCIA, QUE DE CUALQUIER FORMA ESTE RELACIONADA CON LABORES COMERCIALES O DE SERVICIOS DE SU OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL MISMO, TALES COMO, CELEBRAR CONVENIOS DE LICENCIA, O CONVENIOS DE ASISTENCIA O COOPERACION TECNICA, ECONOMICA O ADMINISTRATIVA, CONTRATOS DE MANTENIMIENTO, CONTRATOS DE AGENCIA MERCANTIL Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO TIPO DE ACUERDO CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DEL PAIS O DEL EXTERIOR, COMPRAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TOMARLOS O ENTREGARLOS EN ARRENDAMIENTO. REALIZAR LAS OPERACIONES DE CREDITO NECESARIAS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO, EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS CON TITULOS VALORES U OTRO TIPO DE



DISPONIBILIDADES DE TESORERIA EN BONOS, CDTS Y OTROS TITULOS QUE EMITAN LAS ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 2,000,000.00 DIVIDIDO EN 2,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

VARGAS CADENA JOSE RODRIGO

C.C. 00017645915

NO. CUOTAS: 1,000.00

VALOR:\$1,000,000.00

ZAKZUK BERMUDEZ ELIAS ALEJANDRO

C.C. 00079942527

NO. CUOTAS: 1,000.00

VALOR:\$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 2,000.00

VALOR :\$2,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001543 DE NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE JUNIO DE 2004 , INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00940260 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

VARGAS CADENA JOSE RODRIGO

C.C.00017645915

SUPLENTE DEL GERENTE

ZAKZUK BERMUDEZ ELIAS ALEJANDRO

C.C.00079942527

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS, EL GERENTE PODRA SER REEMPLAZADO EN TODAS SUS FUNCIONES POR EL SUPLENTE DEL GERENTE. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. B. DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C. DESIGNAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y SEÑALARLES SU REMUNERACION. D. PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN - PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. E. CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. F. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. G. SOLICITAR AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE 300 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 19 NO. 82-33 OF 504

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CR 19 NO. 82-33 OF 504

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL : info@sgwork.net

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS



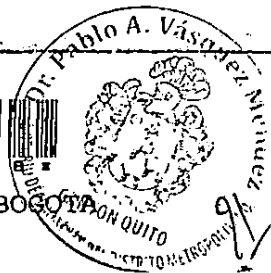
01



* 5 9 6 5 3 2 7 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE



1 DE JUNIO DE 2007

HORA 11:42:45

02F03060107004RFD0624

HOJA : 002

ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5)
DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON
INFORMATIVOS

CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION
DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION 2004/05/03

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL: 13 DE JULIO
DE 2004

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,000.00

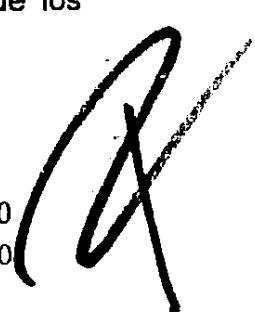
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA
QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES.

5-9

SYNERGY WORK LTDA
Reunión extraordinaria Junta General De socios
Acta No 02 de 2007

En la ciudad de Bogotá el día 13 del mes de Junio de 2007 a las 12:00 pm en virtud de convocatoria efectuada el 01 de Junio del 2007, encontrándose reunidos la totalidad de los socios de la sociedad Synergy Work Ltda., decidieron convertirse en reunión extraordinaria de junta de socios, de conformidad con los estatutos de la sociedad y en concordancia con las normas legales comerciales, en el domicilio principal de la sociedad ubicado en la carrera 19 No 82 – 33, oficina 504 de Bogotá, con la asistencia de los siguientes socios:

Lista de socios	cuotas	valor	%
Elías Zakzuk Bermúdez	1.000	1.000.000	50.00
Rodrigo Vargas Cadena	1.000	1.000.000	50.00
TOTALES	2.000	2.000.000	100.00



ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y comprobación del quórum.
2. Elección de presidente y secretario de la junta
3. Aprobación del orden del día.
4. Futuro de la sociedad e incremento del capital
5. Preparación, lectura y aprobación del acta.

A continuación se dio curso a la reunión extraordinaria de la junta de socios, así:

1. Llamado a lista y comprobación del quórum

Se procedió al llamado a lista, habiéndose comprobado que están presentes las dos cuotas del interés social, es decir el 100 % del capital social de la sociedad, por tanto existe quórum pleno y suficiente para deliberar y decidir.

2. Elección de Presidente y secretario de la junta.

A continuación la junta con el voto afirmativo de las 2 cuotas presentes, Eligió como presidente de la junta a José Rodrigo Vargas Cadena y como secretario a Fabián Giovanni Forero Bustos.



3. Aprobación del orden del día.

Sometido a consideración de la junta de socios el orden del día presentado, esta le imparte su aprobación con el voto afirmativo de las 2 cuotas presentes o sea con el 100 % del capital social de la sociedad.

4. Futuro de la sociedad e incremento del capital

El presidente de la junta; José Rodrigo Vargas Cadena, Expresa su interés por participar en nuevos proyectos que mejoren las condiciones actuales de la compañía, para esto propone la recapitalización, mediante un aporte de capital fresco por 58 millones de pesos moneda corriente (58.000.000).

La propuesta es analizada por los socios y por unanimidad deciden que los actuales socios José Rodrigo Vargas Cadena identificado con cedula de ciudadanía número 17.645.915 expedida en Florencia y Elías Alejandro Zakzuk Bermúdez identificado con cedula de ciudadanía número 79.942.527 expedida en Bogotá, recapitalizan la sociedad en las condiciones propuestas por el presidente de la reunión, participando en igual proporción, es decir con 29 cuotas de interés social cada uno, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad y en concordancia con las exigencias legales que rigen la materia.

En virtud de lo anterior y con la aprobación de las (2) cuotas de interés social representadas en la reunión, es decir, con el 100% del capital de la sociedad, se opta por reformar el artículo (4º) del régimen estatutario de la sociedad, el cual a partir de la fecha quedara así:

Artículo Cuarto (4º)

La sociedad tendrá un capital de sesenta millones de pesos (\$ 60.000.000) Moneda corriente, representado en 60 cuotas de un valor igual de un millón de pesos (\$ 1.000.000) Moneda corriente cada una.

Este capital ha sido suscrito y pagado en su integridad, así:

Lista de socios	cuotas	valor	%
Elías Zakzuk Bermúdez	30	30.000.000	50.00
Rodrigo Vargas Cadena	30	30.000.000	50.00
TOTALES	60	60.000.000	100.00

La junta de socios autoriza con el voto afirmativo de las dos (2) cuotas sociales presentes en la reunión, que se protocolice la reforma de los estatutos sociales, de conformidad con lo dispuesto anteriormente.

5. Preparación, Lectura y aprobación del acta.

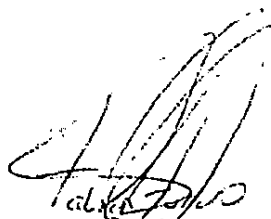
La junta declara un receso para la preparación del acta correspondiente, concluida su redacción se reanuda la reunión y el presidente la somete a consideración, habiendo sido aprobada con el voto afirmativo de las 2 cuotas sociales presentes, o sea, con el 100 % del capital social de la sociedad. Siendo las 2:30 PM y agotado el orden del día, se levanta la sesión.

A



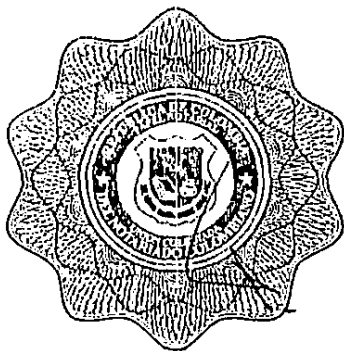
Rodrigo Vargas Cadena

Presidente



Fabian Giovanni Forero

Secretario



ADVERTENCIA NOTARIAL: Se advirtió a ellos/
 otorgante(s) de esta escritura de la obligación
 que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin
 de verificar la exactitud de todos los datos en ella
 consignados, con el fin de aclarar, modificar o

corregir lo que la pareciere; la(s) firma(s) de la(s) misma(s) demuestra(n) su
 aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna
 responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a
 la firma del(los) otorgante(s) y de la Notaria. En tal caso, estos deben ser
 corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita(s) por
 quien(es) intervino(ieron) en la inicial y sufragada por la misma (Art. 35
 decreto ley 960/70). -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: -----

El instrumento precedente fue leído en forma legal a los comparecientes,
 quienes le imparten su aprobación por expresar su voluntad contenida en sus
 declaraciones. El notario da fe de que las declaraciones consignadas fueron
 emitidas por las partes y de que se cumplieron todos los requisitos legales y
 se presentaron los comprobantes requeridos y en consecuencia autoriza con
 su firma la presente escritura, dejando testimonio de que advirtió a los
 otorgantes sobre las relaciones que el contrato genera para ellos,
 principalmente la necesidad de inscribirlo en el competente registro dentro del
 término legal. -----

La presente escritura ha sido extendida en las hojas números: -----

AA31075012Y AA30736305. -----

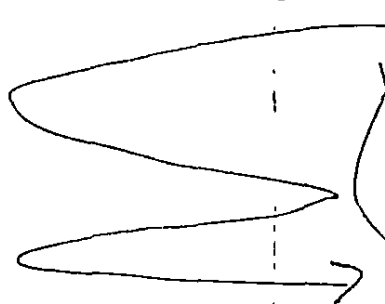
Esta hoja hace parte de la escritura número

**MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE (1.367) DEL VEINTISIETE (27) DE
 JUNIO DEL DOS MIL SIETE (2.007).** -----

En constancia se firma como aparece:



JOSE RODRIGO VARGAS CADENA
C.C. No. 17.645.915 DE FIDUCIA



Jat/Reformas/Capital/Synergy

WILLIAM URREA ROCHA

NOTARIO TREINTA Y DOS (E.)

Derechos \$193.937.00 DOTO 1681/96 Y RES-7880/06

ES FIEL Y PRIMERA (1ª) COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA NUMERO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE (1.367) DEL VEINTISIETE (27) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007) DE ESTA NOTARIA LA QUE EXPIDO EN SEIS (6) HOJAS UTILES EN BOGOTA D.C., HOY SEIS (6) DE JULIO DE DOS MIL SIETE (2.007) CON DESTINO A: INTERESADO.

WILLIAM URREA ROCHA

NOTARIO TREINTA Y DOS (32)



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: URREA ROCHA WILLIAM
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 11/19/2014 9:03:04 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OLT93450
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: SYNERGY WORK LTDA - SYWORK LTDA.
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: COPIA ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 6
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003550820

1 367 Expedido (mm/dd/aaaa): 07/06/2007

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





01



* 1 4 7 3 5 6 4 1 1 *

5

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

23 DE OCTUBRE DE 2014 HORA 14:54:57

R043444611 PAGINA: 1 de 3

* * * * *

* EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA *
* DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA POR AFILIADOS. LA *
* INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA *
* SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA *
* PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 5941000 EXT.2597, O DIRIGIRSE A LA *
* SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A *
* TRAVES DE LA PAGINA WEB www.ccb.org.co *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SYNERGY WORK S A S

SIGLA : SYWORK S A S

N.I.T. : 830142945-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01388517 DEL 24 DE JUNIO DE 2004

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 7 DE ABRIL DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$1,976,127,155

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 127 N 48-27 OFIC 101

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : fforero@sywork.net

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 127 N 48-27 OFIC 101

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : fforero@sywork.net

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001543 DE NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE JUNIO DE 2004, INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00940260 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SYNERGY WORK LTDA CUYA SIGLA SERA SYWORK LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 12 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01336573 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SYNERGY WORK LTDA CUYA SIGLA SERA SYWORK LTDA POR EL DE: SYNERGY WORK S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 004 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 12 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01336573 DEL LIBRO

IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA
 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S A S BAJO EL NOMBRE DE: SYNERGY
 WORK S A S SIGLA SYWORK S A S

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA
0001367	2007/06/27	NOTARIA 32	2007/07/30 01147738
004	2009/10/12	JUNTA DE SOCIOS	2009/10/26 01336573
008	2013/08/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/09/02 01761264

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL REALIZAR LA IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, REPRESENTACION, LICENCIAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE EQUIPOS DE TECNOLOGIA DE TODAS LAS AREAS, SOFTWARE EN TODAS SUS MODALIDADES Y SUMINISTROS E INSUMOS EN RELACION CON TODO TIPO DE EQUIPOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LÍCITA, PODRÁ COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TODA CASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO, TENER DERECHOS SOBRE MARCAS, DIBUJOS, PATENTES INSIGNIAS, CONSEGUIR REGISTROS DE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL Y APORTAR A ELLOS TODA CLASE DE BIENES EN EL CONTRATO DE SOCIEDAD O ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL, ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO: INTERESES, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O AFINES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO; EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y, EN GENERAL, HACER EN CUALQUIER PARTE, SEA EN SU NOMBRE PROPIO O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, BIEN SEAN INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIEROS, SIEMPRE QUE SEAN NECESARIOS Y BENÉFICOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE DESARROLLA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR	:	\$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	300.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR	:	\$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	300.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR	:	\$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	300.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000,000.00



01



* 1 4 7 3 5 6 4 1 2 *

6



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

23 DE OCTUBRE DE 2014 HORA 14:54:57

R043444611

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL PERÍODO DEL GERENTE SERÁ DE UN (1) AÑO A PARTIR DEL DÍA DE SU ELECCIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PERO PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EL GERENTE TENDRÁ UN (1) SUPLENTE PERSONAL, QUIÉN LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES, ELEGIDOS EN LA MISMA FORMA QUE EL PRINCIPAL. PARAGRAFO: CUANDO EL SUPLENTE REEMPLACE AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, ESTE TENDRÁ TODAS LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE, SIN LIMITACIONES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001543 DE NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE JUNIO DE 2004, INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00940260 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
GERENTE

IDENTIFICACION

VARGAS CADENA JOSE RODRIGO

C.C. 000000017645915

SUPLENTE DEL GERENTE

ZAKZUK BERMUDEZ ELIAS ALEJANDRO

C.C. 000000079942527

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, COMO PERSONA JURÍDICA Y USAR LA FIRMA SOCIAL, INCLUYENDO TODO TIPO DE CONTRATOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN SU CUANTÍA; B. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL TANTO EN SUS REUNIONES ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS; C. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA, LOS BALANCES Y LAS CUENTAS E INFORMES DE LA COMPAÑÍA; D. CREAR TODOS LOS CARGOS O EMPLEOS SUBALTERNOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CUMPLIDA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SEÑALARLES SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y REMUNERACIÓN RESPECTIVA; D. AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES O AGENCIAS; F. CONSTITUIR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA, MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y DELEGARTE LAS FUNCIONES O FACULTADES NECESARIAS DE QUE ÉL MISMO GOZA; DESIGNAR, EN CASOS URGENTES, A LOS MANDATARIOS QUE SE NECESITEN; G. CELEBRAR O EJECUTAR LOS CONTRATOS DE ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES RAÍCES, CUALQUIERA QUE SEÁ SU CUANTÍA; H. ENAJENAR O GRAVAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES SOCIALES PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; I. ÁRBITRAR O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS; J. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE EL PERSONAL SUBALTERNO QUE SEA NECESARIO PARA LA CUMPLIDA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD; L. EN EJERCICIO DE

ÉSTAS PODRÁ COMPRAR O ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO BIENES O INMUEBLES, VENDER O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, DARLOS EN PRENDA, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS, ANTERAR LA FAMA DE LOS BIENES RAÍCES POR NATURALEZA O DESTINO Y DAR O RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO, HACER DEPÓSITOS BANCARIOS, FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIARLOS, GIRARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, ETC. COMPARECER A LOS JUICIOS DONDE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑÍA, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOTAR, RECIBIR, INTERPONER LOS RECURSOS DE CUALQUIER GENERO EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD, REPRESENTARLA ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIO, TRIBUNAL O AUTORIDAD PERSONA JURÍDICA O NATURAL, ETC., Y EN GENERAL ACTUAR EN LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. M. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; N. LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS Y LAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. PARAGRAFO: CUANDO EL SUPLENTE REMPLACE AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, ESTE TENDRÁ TODAS LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE, SIN LIMITACIONES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 007 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01702141 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

SANCHEZ SANTOS MARTHA LILIANA

C.C. 000000052737944

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 3 DE MAYO DE 2004
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 20 DE OCTUBRE DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



01



* 1 4 7 3 5 6 4 1 3 *

7



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

23 DE OCTUBRE DE 2014

HORA 14:54:57

R043444611

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

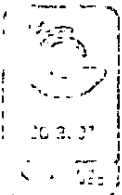
Esteban D

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a:

Miriam Alicia Esteban Diaz

Patricia Gil Ardila
GUIONAR PATRICIA GIL ARDILA





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GIL ARDILA GUIOMAR PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: SECRETARIO GENERAL AD HOC
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 4/29/2014 8:52:20 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OEZD85227980
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: SYNERGY WORK S A S
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: COPIA CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003156843

R041623282 Expedido: 04/23/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Extracto del Acta No. 004 Correspondiente a la Reunión Extraordinaria de Junta General de Socios de la SOCIEDAD SYNERGY WORK LTDA.

Siendo las 2:00 p.m. del doce (12) de octubre de 2009, se reunió la Junta de Socios de la Sociedad SYNERGY WORK Limitada en la sede social, con el fin de celebrar Junta Extraordinaria de conformidad con la citación realizada por el Representante Legal, Sr. JOSÉ RODRIGO VARGAS CADENA, el día primero (1) de OCTUBRE del año 2009, mediante comunicación escrita a cada socio y publicada en las oficinas de la sociedad. El propósito de la Junta de Socios es desarrollar el siguiente orden del día:

- 1- Verificación del quórum
- 2- Elección de presidente y secretario de la junta de socios
- 3- Lectura y aprobación del orden del día
- 4- Aprobación de la transformación de la sociedad
- 5- Modificación de los Estatutos de la sociedad

1. Verificación del Quórum:

Se verificó la presencia del 100% de los miembros de la Junta General de Socios, configurándose el quórum requerido para deliberar, así:

- a) José Rodrigo Vargas Cadena, identificado con la C.C. 17.645.915, quién representa 30 cuotas por valor de \$30'000.000.00 m/c
- b) Elías Alejandro Zakzuk Bermúdez, identificado con la C.C. 79.942.527, quién representa 30 cuotas por valor de \$30'000.000.00 m/c

2. Elección de Presidente y Secretario:

La totalidad de los socios deliberan y deciden por unanimidad elegir como presidente de la Junta Directiva al señor JOSÉ RODRIGO VARGAS CADENA y como secretario al señor ELIAS ALEJANDRO ZAKZUK BERMÚDEZ, quienes han aceptado el nombramiento expresamente.

3. Orden del Día:

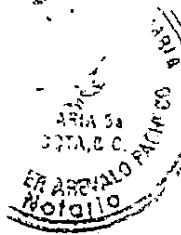
Se da lectura del Orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

4. Aprobación de la transformación de la sociedad

El Gerente informa a los socios que a través de la Ley 7298 del 5 de diciembre de 2008 se creó en Colombia la figura de Sociedad por Acciones Simplificada, estructura legal que contempla beneficios sobre la figura de Sociedad Limitada.

Por lo anterior y después de hacer algunos comentarios sobre lo consagrado en la mencionada ley, se pone a consideración de los socios la transformación de la sociedad.





Los socios deliberaron y aprobaron por unanimidad la transformación de la sociedad de nombre LIMITADA a la de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, conservando el nombre madre "SYNERGY WORK" cuya sigla es "SYWORK" adicionado con la palabra "S.A.S", facultando al señor gerente de la compañía para hacer todas las diligencias necesarias a fin de obtener la transformación aquí aprobada.

5. **Modificación de los Estatutos de la Sociedad**

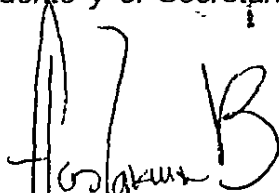
Teniendo en cuenta que la sociedad se ha transformado a una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, es necesario modificar los Estatutos de la sociedad, proponiendo la minuta que fue enviada a todos los socios y que se anexa a la presente acta.

Los socios deliberan y aprueban por unanimidad los nuevos estatutos de la SOCIEDAD SYNERGY WORK S.A.S., cuya sigla es SYWORK S.A.S.



No habiendo más temas por decidir, la reunión se da por terminada a las 4:00 p.m. Se procede a hacer lectura del acta, la cual es aprobada por unanimidad, en constancia de ello se firma por parte del Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.


José Rodrigo Vargas Cadena
Presidente


Elías Alejandro Zakzuk Bermúdez
Secretario

El presente extracto fue extraído el día veinte (20) de octubre de 2.009, se deja constancia que es fiel copia del original del acta que reposa en el libro de actas de la sociedad.


José Rodrigo Vargas Cadena
Presidente


Elías Alejandro Zakzuk Bermúdez
Secretario


NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ

NOTARIA 5^a

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
TEXTO Y CONTENIDO CON HUELLA

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo
de Bogotá D.C. Compareció:

ZAKZUK BERMUDEZ ELIAS ALEJANDRO

Quien se identificó con:

AI20ACGDARCZWTV7

C.C. No. 79942527

y declaró que la firma y huella
que aparecen en este
documento son suyas y que
el contenido del mismo es
cierto.



Bogotá D.C. 12/06/2014
Hora 11:14:48 a.m.

Verifique los datos en
www.notariaenlinea.com

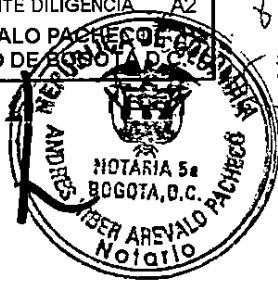
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

5hhbrgr5frvtrvfb



AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA A2

ANDRÉS HIBER ARÉVALO PACHECO
NOTARIO 5 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



0000017



ESPACIO EN BLANCO



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: AREVALO PACHECO ANDRES HIBER
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 11/13/2014 10:56:16 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OLN105625881
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: SYNERGY WORK LTDA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: COPIA CERTIFICACION EXTRACTO DE ACTA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003542532

Expedido (mm/dd/aaaa): 10/20/2009

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

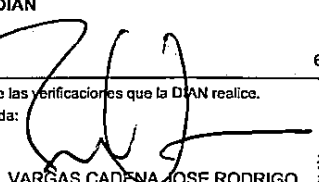
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



 DIAN Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales	Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal	 ORFISCA Ministerio Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado	001
2. Concepto 02 Actualización Espacio reservado para la DIAN 		4. Número de formulario  (415)7707212489984(8020) 000004318573079	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 3 0 1 4 2 9 4 5 - 5		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	
IDENTIFICACION			
24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica		25. Tipo de documento: 1	
26. Número de identificación: 1		27. Fecha expedición: 1	
Lugar de expedición		28. País: 1 6 9	
29. Departamento: 1 1		30. Ciudad/Municipio: 0 0 1	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido	
33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social: SYNERGY WORK S.A.S			
36. Nombre comercial: 37. Sigla: SYWORK S.A.S			
UBICACION			
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: Bogotá D.C.	
40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.		41. Dirección principal: CL 127 48 27 OF 101	
42. Correo electrónico: fforero@sywork.net		43. Apartado aéreo: 7 3 6 6 1 2 0	
44. Teléfono 1: 7 3 6 6 1 2 0		45. Teléfono 2: 7 3 6 6 1 2 0	
CLASIFICACION			
Actividad económica principal 46. Código: 6 2 0 2		47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 4 0 6 1 5	
Actividad económica secundaria 48. Código: 6 2 0 1		49. Fecha inicio actividad: 2 0 0 4 0 6 1 5	
50. Código: 4 6 6 9		51. Código: 0	
52. Número establecimientos: 0			
Responsabilidades, Calidades y Atributos			
53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 5 7 8 9 1 0 1 1 4 3 5			
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 07- Retención en la fuente a título de renta 08- Retención timbre nacional 09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las ve 10- Usuario aduanero 11- Ventas régimen común			
14- Informante de exogena 35- Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE.			
Usuarios aduaneros		Exportadores	
54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 2 2 2 3		55. Forma: 3	
56. Tipo: 2		Servicio: 1 2 3 1	
57. Modo: 8 2		58. CPC: 8 2	
Para uso exclusivo de la DIAN			
59. Anexos: SI ☐ NO ☒		60. No. de Folios: 0	
61. Fecha: 2 0 1 4 1 0 2 4		Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:  984. Nombre: VARGAS CADENA JOSE RODRIGO 985. Cargo: Representante legal Certificado	
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013 Firma del solicitante:			

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARÍA 75 - BOGOTÁ D.C.

**Presentación Personal
Reconocimiento Firma y Huella**

Doy fe que este documento fue presentado
personalmente por quién se identificó como:

VARGAS CADENA JOSE RODRIGO

con: C.C. 17645915

y declaró, que reconoce la firma y huella como suyas.

Bogotá, D.C. 10/11/2014 a las 10:33:04 a.m.

wcd3erwew24ws2w3

FIRMA DECLARANTE



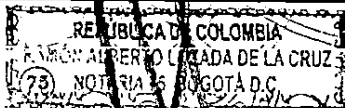
Índice derecho



Autorizo reconocimiento

MFU

RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARÍA 75 BOGOTÁ D.C.



APROBAC
577-2014

RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARÍA 75 - BOGOTÁ D.C.

 DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Formulario del Registro Único Tributario	 MUSECA Municipio Único de Impuestos, Servicio y Control Administrativo	001
Espacio reservado para la DIAN 		Página 2 Hoja 2 4. Número de formulario  (415)7707212489984(8020) 000001431857307 9	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 3 0 1 4 2 9 4 5 - 5		6. DV 5 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	
Características y formas de las organizaciones			
62. Naturaleza ☐ 2 65. Fondos ☐ 68. Sin personería jurídica ☐		63. Formas asociativas ☐ 1 0 66. Cooperativas ☐ 69. Otras organizaciones no clasificadas ☐	
		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados ☐ 67. Sociedades y organismos extranjeros ☐ 70. Beneficio ☐ 1	
Constitución, Registro y Última Reforma			
Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital
71. Clase:	0 5		82. Nacional: ☐ 1 0 0 %
72. Número:	1 5 4 3		83. Nacional público: ☐ 0 %
73. Fecha:	2 0 0 4 0 6 1 5		84. Nacional privado: ☐ 1 0 0 %
74. Número de Notaría:	3 4		85. Extranjero: ☐ 0 %
75. Entidad de registro:	0 3		86. Extranjero público: ☐ %
76. Fecha de registro:	2 0 0 4 0 6 2 4		87. Extranjero privado: ☐ %
77. No. Matrícula mercantil:	1 3 8 8 5 1 7		
78. Departamento:	1 1		
79. Ciudad/Municipio:	0 0 1		
Vigencia:			
80. Desde:	2 0 0 4 0 6 1 5		
81. Hasta:	2 0 2 4 0 6 1 5		
Entidad de vigilancia y control			
88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades ☐ 5			
Estado y Beneficio			
Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	☐	☐	☐
2	☐	☐	☐
3	☐	☐	☐
4	☐	☐	☐
5	☐	☐	☐
Vinculación económica			
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial		95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:
☐			
96. DV. ☐			
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14318573079



(415)7707212489984(8020) 000001431857307 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 3 0 1 4 2 9 4 5

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

(3 2)

Representación

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 0 4 / 0 6 / 0 8
100. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	101. Número de identificación: 1 7 6 4 5 9 1 5
102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido VARGAS	105. Segundo apellido CADENA
106. Primer nombre JOSE	107. Otros nombres RODRIGO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
110. Razón social representante legal	
98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 0 4 / 0 6 / 1 5
100. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	101. Número de identificación: 7 9 9 4 2 5 2 7
102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido ZAKZUK	105. Segundo apellido BERMUDEZ
106. Primer nombre ELIAS	107. Otros nombres ALEJANDRO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
110. Razón social representante legal	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:
102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
110. Razón social representante legal	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:
102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
110. Razón social representante legal	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:
102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
110. Razón social representante legal	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

	Formulario del Registro Único Tributario Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales		001
Espacio reservado para la DIAN 	4. Número de formulario  (415)7707212489984(0020) 0000014318573079		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 3 0 1 4 2 9 4 5 - 5		6. DV: 5 12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá	
		14. Buzón electrónico: (3) 2	
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales			
111. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3		112. Número de identificación: 1 7 6 4 5 9 1 5	
113. DV: 1		114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9	
115. Primer apellido: VARGAS		116. Segundo apellido: CADENA	
117. Primer nombre: JOSE		118. Otros nombres: RODRIGO	
119. Razón social:			
120. Valor capital del socio: 1,000,000		121. % Participación: 5 0	
122. Fecha de ingreso: 2 0 0 4 0 6 1 5		123. Fecha de retiro:	
111. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3		112. Número de identificación: 7 9 9 4 2 5 2 7	
113. DV: 1		114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9	
115. Primer apellido: ZAKZUK		116. Segundo apellido: BERMUDEZ	
117. Primer nombre: ELIAS		118. Otros nombres: ALEJANDRO	
119. Razón social:			
120. Valor capital del socio: 1,000,000		121. % Participación: 5 0	
122. Fecha de ingreso: 2 0 0 4 0 6 1 5		123. Fecha de retiro:	
111. Tipo de documento:		112. Número de identificación:	
113. DV:		114. Nacionalidad:	
115. Primer apellido:		116. Segundo apellido:	
117. Primer nombre:		118. Otros nombres:	
119. Razón social:			
120. Valor capital del socio:		121. % Participación:	
122. Fecha de ingreso:		123. Fecha de retiro:	
111. Tipo de documento:		112. Número de identificación:	
113. DV:		114. Nacionalidad:	
115. Primer apellido:		116. Segundo apellido:	
117. Primer nombre:		118. Otros nombres:	
119. Razón social:			
120. Valor capital del socio:		121. % Participación:	
122. Fecha de ingreso:		123. Fecha de retiro:	
111. Tipo de documento:		112. Número de identificación:	
113. DV:		114. Nacionalidad:	
115. Primer apellido:		116. Segundo apellido:	
117. Primer nombre:		118. Otros nombres:	
119. Razón social:			
120. Valor capital del socio:		121. % Participación:	
122. Fecha de ingreso:		123. Fecha de retiro:	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

20

 DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador		 ANUSCA Ministerio Único de Impuestos, Sanción y Control Aduanero		001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 5 de 5 Hoja 5			
				4. Número de formulario 14318573079			
 (415)7707212489984(8020) 0000014318573079							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 3 0 1 4 2 9 4 5 -		6. DV -		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá		14. Buzón electrónico (3 2)	
Revisor Fiscal y Contador							
Revisor Fiscal Principal							
124. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía		125. Número de identificación: 5 2 7 3 7 9 4 4		126. DV -		127. Número de tarjeta profesional: 1 3 0 0 0 1	
128. Primer apellido SANCHEZ		129. Segundo apellido SANTOS		130. Primer nombre MARTHA		131. Otros nombres LILIANA	
132. Número de Identificación Tributaria (NIT):		133. DV -		134. Sociedad o firma designada:			
135. Fecha de nombramiento 2 0 1 3 0 1 3 1							
Revisor Fiscal Suplente							
136. Tipo de documento:		137. Número de identificación:		138. DV		139. Número de tarjeta profesional:	
140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre		143. Otros nombres	
144. Número de Identificación Tributaria (NIT):		145. DV -		146. Sociedad o firma designada:			
147. Fecha de nombramiento							
Contador							
148. Tipo de documento:		149. Número de identificación:		150. DV		151. Número de tarjeta profesional:	
152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre		155. Otros nombres	
156. Número de Identificación Tributaria (NIT):		157. DV		158. Sociedad o firma designada:			
159. Fecha de nombramiento							
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.							



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: LOZADA DE LA CRUZ RAMON ALBERTO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - A:)

El: 11/10/2014 16:01:46 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OLK16149761
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: SYNERGY WORK S.A.S
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: COPIA FORMATO REGISTRO UNICO TRIBUTARIO
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003535820

14318573079 Expedido (mm/dd/aaaa): 10/24/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



ACTA No 009

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SYNERGY WORK S.A.S

En la ciudad de Bogotá a los 10 días del mes de junio de dos mil catorce se reúnen los accionistas de la compañía Synergy Work S.A.S, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Calle 127 No 48-27 Bogotá, Colombia , quienes representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía.

Accionista	Capital suscrito	Capital pagado	Porcentaje
José Rodrigo Vargas Cadena	150.000.000	150.000.000	50%
Elías Alejandro Zakzuk Bermudez	150.000.000	150.000.000	50%

Los accionistas de conformidad con la Ley vigente, se constituyen en Junta General Extraordinaria y Universal, como en efecto lo hacen.

Preside la Junta el señor el señor Elías Bermudez en su calidad de suplente del Gerente y actúa como secretario el señor José Vargas en su calidad de Gerente, quienes ponen a consideración de la junta el siguiente orden del día.

1. *Creación de una sucursal de la compañía en el Ecuador.*
2. *Otorgar poder general, a favor de Victor Hugo Vinueza Mosquera, para que realice las gestiones en el Ecuador para la apertura de la Sucursal.*

Una vez leído el orden del día se procede a tratar los puntos fijados para este.

1. *Creación de una sucursal de la compañía en el Ecuador.*

Toma la palabra el señor Elías Bermudez quien menciona que es necesidad expandir sus fronteras comerciales, por lo que han considerado necesario establecer una sucursal de la compañía en Ecuador. Una vez que se ha constatado que el estatuto social de la compañía así lo permite, somete a votación de la Junta General, este punto, el cual es aprobado por unanimidad.

A CRUZ
C
14/6

NOTARIO 15 BOGOTÁ D.C.
REPLICADO

Las condiciones que regirán a la sucursal serán las siguientes:

- a) El domicilio de la compañía estará ubicado en la provincia de Pichincha ciudad de Quito.
- b) Las actividades a las que se dedicará la sucursal serán las mismas que realiza la matriz entre estas:

La sociedad tendrá como objeto social realizar la importación, exportación, distribución, representación, licenciamiento y comercialización de todo tipo de equipos de tecnología de todas las áreas, software en todas sus modalidades y suministros e insumos en relación con todo tipo de equipos. En desarrollo de su objeto social podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita, podrá comprar, vender, adquirir, enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, gravar en cualquier forma sus bienes muebles o inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, girar, endosar, adquirir, aceptar, protestar, pagar o cancelar toda clase de títulos patentes insignias, conseguir registros de marcas, patentes y privilegios, cederlos a cualquier título; promover y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto social principal y aportar a ellos toda clase de bienes en el contrato de sociedad o asociación para la explotación de negocios que constituyan su objeto o se relacionen directamente con él, adquirir o enajenar a cualquier título: participaciones o acciones en empresas de la misma índole o afines que se relacionen directamente con su objeto; ejercer la representación o agencia de aquellos que se relacionen directamente con su objeto y, en general, hacer en cualquier parte, sea en su nombre propio o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar toda clase de actos o contratos, bien sean industriales, comerciales o financieros, siempre que sean necesarios y benéficos para el logro de los fines que desarrolla.

- c) El capital social de la sucursal será de US\$ 2000 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

En virtud de lo antes señalado el apoderado de la compañía en Ecuador deberá suscribir los documentos necesarios para realizar la apertura de la cuenta de la sucursal, así como los demás necesarios para este efecto.

2. Otorgar poder general, a favor de Victor Hugo Vinuezca Mosquera, para que realice las gestiones en el Ecuador para la apertura de la Sucursal.

A fin de establecer la sucursal en el Ecuador la compañía decide nombrar como apoderado al señor Victor Hugo Vinuezca Mosquera con número de cedula 1707216055, quien para efectos del ejercicio de sus facultades actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador.



ejercicio de sus facultades actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador.

Una vez tratados los puntos del orden del día se concede un receso para redactar el acta que contiene las disposiciones de la compañía.

3 Aprobación del acta

Siendo las 8:50 am se da lectura del acta y se aprueba por unanimidad

Terminada la redacción concluye la junta a las 9:00 am, la cual suscriben los comparecientes en unidad de acto.

José Rodrigo Vargas Cadena

Accionista – Secretario

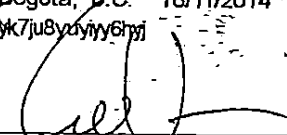
Elías Alejandro Zakzuk Bermudez

Accionista - Gerente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARÍA 75 - BOGOTÁ D.C.

Presentación Personal
Reconocimiento Contenido, Firma y Huella
Doy fe que este documento fue presentado personalmente por quién se identificó como:

VARGAS CADENA JOSE RODRIGO
con: C.C. 17645915
y declaró, que reconoce contenido, firma y huella.
Bogotá, D.C. 18/11/2014 a las 10:59:57 a.m.
yk7ju8vuyiy6mj


FIRMA DECLARANTE


Indice derecho



Autorizo reconocimiento MFU
75 RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARÍA 75 BOGOTÁ D.C.



ARTÍCULO 517



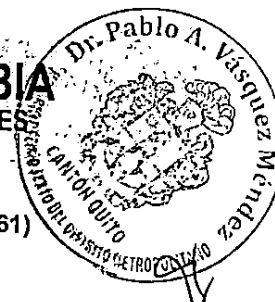
Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: LOZADA DE LA CRUZ RAMON ALBERTO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 11/19/2014 9:16:27 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OLT9162770
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: COMPAÑIA SYNERGY WORK S.A.S
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: COPIA ACTA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003550860

009 Expedido (mm/dd/aaaa): 06/10/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



ACTA N°007

REUNIÓN ORDINARIA NOMBRAMIENTO REVISION FISCAL

En la ciudad de Bogotá, Republica de Colombia, a los dos (21) días del mes de Enero de dos mil doce (2013) siendo las 9:00 de la mañana, previa convocatoria escrita firmada por el Representante Legal de la Sociedad el día 16 de Diciembre de 2012, se reunieron de manera Ordinaria en la CL 127 No 48-27 OFC 201, los socios únicos de la sociedad SYNERGY WORK SAS, para tratar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea.
3. Aprobación del orden del día.
4. Lectura y aceptación carta de renuncia Revisor Fiscal Fredy Hernan Rodriguez Bogota.
5. Nombramiento de Revisor Fiscal y asignación de Honorarios.
6. Lectura y aprobación del acta.

1. Llamado a lista y verificación del quórum.

Se constató la presencia de los socios, así:

SOCIOS	%	ACCIONES	VALOR APORTES
RODRIGO VARGAS CADENA	50	30.000	\$30'000.000
ELIAS ALEJANDRO ZAKZUK	50	30.000	\$30'000.000
TOTAL	100	60.000	\$60'000.000

Estando presentes la totalidad de los socios la Junta puede deliberar y decidir válidamente de conformidad con el artículo 182 del Código de Comercio.

2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea.

Por unanimidad se eligió como Presidente de la reunión al señor JOSE RODRIGO VARGAS identificado con cedula de ciudadanía número 17.645.915 de Florencia y como Secretario al señor FABIAN GIOVANNI FORERO identificado con cedula de ciudadanía número 80.174.412 de Bogotá.

3. Aprobación del orden del día.

Toma la palabra el señor JOSE RODRIGO VARGAS, representante legal de la sociedad, quien solicita se proceda a la aprobación del orden del día fijado. El orden del día fue aprobado por unanimidad.

4. Lectura y Aprobacion de la Carta de Renuncia del señor Fredy Hernan Rodriguez Bogota actual Revisor Fiscal.

Toma la palabra el señor Elias Alejandro Zakzuk Bermudez socio de la sociedad, quien procede a leer la carta enviada por el señor Fredy Hernan Rodriguez Bogota identiicado con cedula de ciudadanía numero 19.338.005 y tarjeta de contador 37994-T donde manifiesta que no puede continuar ejerciendo la labor de revisor fiscal en la sociedad Synergy Work SAS.

Esta Carta fue aceptada por unanimidad.

COLOMBIA
CIUDAD DE LA CRUZ
BOGOTÁ D.C.

NOTARIO PRESIDENTE D.C.
RODRIGO VARGAS

5. Nombramiento de Revisor Fiscal y asignación de Honorarios.

Se hace el nombramiento como Revisor Fiscal de la entidad al Contador Martha Liliana Sánchez Santos, identificado con cedula de ciudadanía N° 52.737.944 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional 130001-T, asignando Honorarios por un valor de quinientos ochenta y nueve mil quinientos pesos mcte. (\$589.500). El nombramiento y asignación de Honorarios del Revisor Fiscal fue aprobado por unanimidad.

6. Lectura y aprobación del acta

Después de un corto receso para la elaboración del acta de la reunión, el presidente hace lectura del acta la cual es aprobada por unanimidad por los asistentes

JOSE RODRIGO VARGAS CADENA
Presidente
C.C 17.645.915 Bogotá

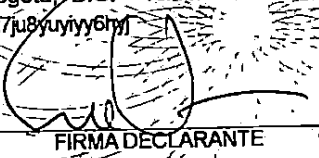
FABIAN GIOVANNI FORERO
Secretario
C.C 80.174.412 Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARÍA 75 - BOGOTÁ D.C.

Presentación Personal
Reconocimiento Contenido, Firma y Huella

Doy fe que este documento fue presentado personalmente por quien se identificó como:

VARGAS CADENA JOSE RODRIGO
con C.C. 17645915
y declaró que reconoce contenido, firma y huella.
Bogotá, D.C. 18/11/2014 a las 10:59:57 a.m.
yk7ju8yuyyy6hyj


FIRMA DECLARANTE


Indice derecho


Autorizo reconocimiento MFU
75 RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARÍA 75 BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARÍA 75 BOGOTÁ D.C.

V. ARTIAGA C.
31/11/2014



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: LOZADA DE LA CRUZ RAMON ALBERTO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 11/19/2014 9:10:35 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OLT91035383
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: SYNERGY WORK SAS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: COPIA ACTA REUNION ORDINARIA NOMBRAMIENTO
(Type of document: - Type du document:) REVISION FISCAL

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003550839

007 Expedido (mm/dd/aaaa): 01/21/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



ACTA N° 008 de 2013

REUNIÓN EXTRAORDINARIA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

En la ciudad de Bogotá, Republica de Colombia, a los dos (23) días del mes de Agosto de dos mil trece (2013) siendo las 12:00 de medio día, encontrándose reunidos la totalidad de los socios de la sociedad SYNERGY WORK SAS; decidieron convertirse en reunión extraordinaria de junta de socios, de conformidad con los estatutos de la sociedad y en concordancia con las normas legales comerciales, en el domicilio principal de la sociedad ubicado en la carrera 19 No 82-33 Ofc 504 de Bogotá:

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Elección del Presidente y Secretario de la Junta.
3. Aprobación del orden del día.
4. Futuro de la sociedad e incremento del capital.
5. Preparación, lectura y aprobación del acta.

1. Llamado a lista y verificación del quórum.

Se constató la presencia de los socios, así:

SOCIOS	%	ACCIONES	VALOR APORTES
RODRIGO VARGAS CADENA	50	30.000	\$30'000.000
ELIAS ALEJANDRO ZAKZUK	50	30.000	\$30'000.000
TOTAL	100	60.000	\$60'000.000

Estando presentes la totalidad de los socios la Junta puede deliberar y decidir válidamente de conformidad con el artículo 182 del Código de Comercio.

2. Elección del Presidente y Secretario de la Junta.

Por unanimidad se eligió como Presidente de la reunión al señor JOSE RODRIGO VARGAS identificado con cedula de ciudadanía número 17.645.915 de Florencia y como Secretario al señor FABIA GIOVANNI FORERO identificado con cedula de ciudadanía número 80.174.412 de Bogotá.

3. Aprobación del orden del día.

Toma la palabra el señor JOSE RODRIGO VARGAS, representante legal de la sociedad, quien solicita se proceda a la aprobación del orden del día fijado. El orden del día fue aprobado por unanimidad.

4. Futuro de la sociedad e incremento del capital.

El presidente de la junta; José Rodrigo Vargas Cadena, expresa su interés por participar en nuevos proyectos que mejoren las condiciones actuales de la compañía, para esto propone la capitalización, mediante la reinversión de las utilidades acumuladas afectando la cuenta contable numero 370502 (utilidades acumuladas) por Doscientos Cuarenta millones de pesos moneda corriente (\$240'000.000).

La propuesta es analizada por los socios y por unanimidad deciden que los actuales socios José Rodrigo Vargas Cadena identificado con cedula de ciudadanía número 17.645.915 expedida en Florencia y Elias Alejandro Zakzuk Bermúdez identificado con cedula de ciudadanía número



ACTA N° 008 de 2013

REUNIÓN EXTRAORDINARIA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

En la ciudad de Bogotá, Republica de Colombia, a los dos (23) días del mes de Agosto de dos mil trece (2013) siendo las 12:00 de medio día, encontrándose reunidos la totalidad de los socios de la sociedad SYNERGY WORK SAS; decidieron convertirse en reunión extraordinaria de junta de socios, de conformidad con los estatutos de la sociedad y en concordancia con las normas legales comerciales, en el domicilio principal de la sociedad ubicado en la carrera 19 No 82-33 Ofc 504 de Bogotá:

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Elección del Presidente y Secretario de la Junta.
3. Aprobación del orden del día.
4. Futuro de la sociedad e incremento del capital.
5. Preparación, lectura y aprobación del acta.

1. Llamado a lista y verificación del quórum.

Se constató la presencia de los socios, así:

SOCIOS	%	ACCIONES	VALOR APORTES
RODRIGO VARGAS CADENA	50	30.000	\$30'000.000
ELIAS ALEJANDRO ZAKZUK	50	30.000	\$30'000.000
TOTAL	100	60.000	\$60'000.000



Estando presentes la totalidad de los socios la Junta puede deliberar y decidir válidamente de conformidad con el artículo 182 del Código de Comercio.

2. Elección del Presidente y Secretario de la Junta.

Por unanimidad se eligió como Presidente de la reunión al señor JOSE RODRIGO VARGAS identificado con cedula de ciudadanía número 17.645.915 de Florencia y como Secretario al señor FABIA GIOVANNI FORERO identificado con cedula de ciudadanía número 80.174.412 de Bogotá.

3. Aprobación del orden del día.

Toma la palabra el señor JOSE RODRIGO VARGAS, representante legal de la sociedad, quien solicita se proceda a la aprobación del orden del día fijado. El orden del día fue aprobado por unanimidad.

4. Futuro de la sociedad e incremento del capital.

El presidente de la junta; José Rodrigo Vargas Cadena, expresa su interés por participar en nuevos proyectos que mejoren las condiciones actuales de la compañía, para esto **propone la capitalización, mediante la reinversión de las utilidades acumuladas afectando la cuenta contable numero 370502 (utilidades acumuladas) por Doscientos Cuarenta millones de pesos moneda corriente (\$240'000.000).**

La propuesta es analizada por los socios y por unanimidad deciden que los actuales socios José Rodrigo Vargas Cadena identificado con cedula de ciudadanía número 17.645.915 expedida en Florencia y Elias Alejandro Zakzuk Bermúdez identificado con cedula de ciudadanía número

79.942.527 expedida en Bogotá, recapitalizan la sociedad en las condiciones propuestas por el presidente de la reunión, participando en igual proporción, es decir con 120 acciones cada uno, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad y en concordancia con las exigencias legales que rigen la materia.

En virtud de lo anterior y con la aprobación de los 2 socios representados en la reunión, es decir, con el 100% del capital de la sociedad, se opta por reformar el capítulo (10) del régimen estatutario de la sociedad, el cual a partir de la fecha quedara así:

Capítulo X

La sociedad tendrá un capital autorizado de trescientos millones de pesos (\$300'000.000) moneda corriente, representado en 300 acciones de un valor igual a Un millón de pesos moneda corriente cada una (\$1'000.000).

Este capital ha sido autorizado suscrito y pagado en su integridad así:

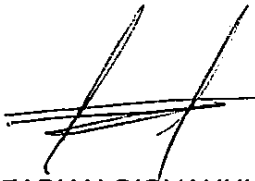
SOCIOS	%	Acciones	VALOR APORTES
RODRIGO VARGAS CADENA	50	150	\$150'000.000
ELIAS ALEJANDRO ZAKZUK	50	150	\$150'000.000
TOTAL	100	300	\$300'000.000

La junta de socios autoriza con el voto afirmativo de los dos socios presentes en la reunión, que se protocolice la reforma de los estatutos sociales, de conformidad con lo dispuesto anteriormente.

5. Preparación, lectura y aprobación del acta.

La junta declara un receso para la preparación del acta correspondiente, concluida su redacción se reanuda la reunión y el presidente la somete a consideración, habiendo sido aprobada con el voto afirmativo de los dos socios presentes, es decir, con el 100% del capital social de la sociedad siendo las 2:30 de la tarde y agotado el orden del día, se levanta la sesión.


JOSE RODRIGO VARGAS CADENA
Presidente
C.C 17.645.915 Florencia


FABIAN GIOVANNI FORERO
Secretario
C.C 80.174.412 Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
- RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARÍA 75 - BOGOTÁ D.C.

Presentación Personal
Reconocimiento Contenido y Firma

Doy fe que este documento fue presentado
personalmente por quién se identificó como:

VARGAS CADENA JOSE RODRIGO

con: C.C. 17645915

y declaró, que reconoce contenido y firma.

Bogotá, D.C. 10/11/2014 a las 10:33:24 a.m.

49k8ituu7uu7d8

Usuario no requirió
certificación de huella

FIRMA DECLARANTE



MFU

75

- Autorizo reconocimiento

RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 BOGOTÁ D.C.

Y. ARTEAGA C.
502-5007



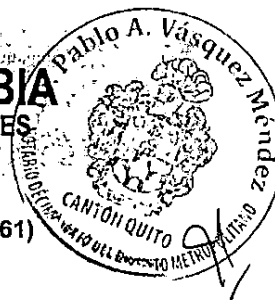
Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: LOZADA DE LA CRUZ RAMON ALBERTO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 11/10/2014 15:56:09 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OLK155619953
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: SYNERGY WORK SAS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: COPIA ACTA REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003535746

008 Expedido (mm/dd/aaaa): 08/23/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



ESTATUTOS SOCIEDAD SYNERGY WORK S.A.S.
"SYWORK S.A.S."

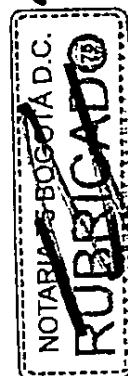
Capítulo I
LA SOCIEDAD EN GENERAL

ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- La sociedad es por Acciones Simplificada y se denomina "SYNERGY WORK S.A.S.", con la sigla "SYWORK S.A.S."

ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La sociedad es de nacionalidad colombiana y tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y podrá extender su radio de actividad dentro o fuera del territorio de la República de Colombia.

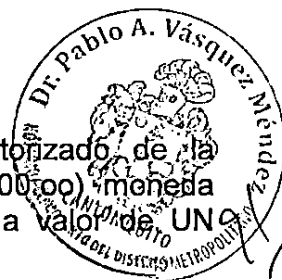
ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- La sociedad tendrá un período de duración Indefinido.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO.- El objeto social de la Compañía es el contenido en el artículo tercero de la Escritura Pública 1543 del 15 de junio de 2004, otorgada en la Notaría 34 del Círculo de Bogotá D.C.; en desarrollo de su objeto social podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita, podrá comprar, vender, adquirir, enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, tomar o dar dinero en préstamo a interés gravar en cualquier forma sus bienes muebles o inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, girar, endosar, adquirir, aceptar, protestar, pagar o cancelar toda clase de títulos-valores y aceptarlos en pago, tener derechos sobre marcas, dibujos, patentes insignias, conseguir registros de marcas, patentes y privilegios, cederlos a cualquier título; promover y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto social principal y aportar a ellos toda clase de bienes en el contrato de sociedad o asociación para la explotación de negocios que constituyan su objeto o que se relacionen directamente con él, adquirir o enajenar a cualquier título: intereses, participaciones o acciones en empresas de la misma índole o afines que se relacionen directamente con su objeto; ejercer la representación o agencia de personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o aquellos que se relacionen directamente con su objeto y, en general, hacer en cualquier parte, sea en su nombre propio o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar toda clase de actos o contratos, bien sean industriales, comerciales o financieros, siempre que sean necesarios y benéficos para el logro de los fines que desarrolla.



Capítulo II
CAPITAL - ACCIONES - ACCIONISTAS

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la Sociedad es de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60'000.000.00) moneda corriente, dividido en SESENTA (60.000) acciones nominativas a valor de UNO MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000.00) cada una.



ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social podrá aumentar siempre que así lo disponga la Asamblea General de Accionistas de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos y en la ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CAPITALIZACIÓN.- La Asamblea General de Accionistas puede convertir en capital social, en cualquier tiempo, mediante la emisión de nuevas acciones, o el aumento del valor nominal de los ya existentes, cualquier reserva de ganancias de productos de los primeros, obtenidas en la colocación de acciones, y cualquier utilidad líquida a repartir. Es entendido que esta norma no alcanza a aquella reserva que por su naturaleza o por disposición legal no sean susceptibles de capitalización.

ARTÍCULO OCTAVO: COLOCACIÓN DE ACCIONES.- Para la colocación de acciones provenientes de cualquier aumento social, se preferirá como suscriptores a quienes sean accionistas salvo que la Asamblea General de Accionistas resuelva lo contrario para casos concretos. La Asamblea General de Accionistas reglamentará el ejercicio del derecho de preferencia sobre la base de que los accionistas podrán suscribir las nuevas acciones en proporción al número de acciones en circulación en la fecha en que se apruebe el reglamento. También corresponderá a la Asamblea General de Accionistas reglamentar toda colocación de acciones.

ARTÍCULO NOVENO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Todas las acciones confieren a su titular igual derecho en el haber social y en los beneficios que se reparten y cada una de ellas tiene derecho a un voto en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas, sin limitación alguna. Igualmente las acciones son libremente negociables con la limitación del derecho de preferencia establecido en estos Estatutos. Por lo tanto las acciones conceden iguales derechos e imponen iguales obligaciones. La adquisición de una acción significa, de pleno derecho, adhesión a los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO: TÍTULOS DE ACCIONES.- Las acciones serán representadas por títulos o certificaciones que llevan la firma autógrafa ó rúbrica del representante legal y del secretario y serán expedidas en series numeradas y continuas. Por cada acción se expedirá un título, a menos que el socio prefiera títulos colectivos o parcialmente colectivos.



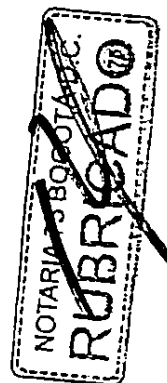
ARTÍCULO ONCE: PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE TÍTULOS.- En caso de pérdida o extravío o hurto de un título de acción, se ordenará la expedición de uno nuevo con sujeción a las disposiciones legales, siempre que la petición sea fundada a costa del interesado, con la constancia de que se trata de un duplicado, haciendo referencia al número del que se sustituye. Si el título perdido apareciere posteriormente, el accionista deberá devolver a la sociedad el duplicado, que será destruido y anulado, en sesión de la Asamblea General de Accionistas, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

ARTÍCULO DOCE: IMPUESTO SOBRE TÍTULOS.- Son de cargo del accionista los impuestos que gravan la expedición de título de las acciones, lo mismo que las transferencias, mutaciones o transmisiones del dominio de ellas por cualquier causa.

ARTÍCULO TRECE: LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.- La sociedad llevará un libro de registro y gravamen de acciones, en el cual se inscribirán los nombres completos de quienes sean dueños de ellas, con la indicación del número que posea cada persona. En este libro se inscribirán los derechos de prenda constituidos sobre acciones, órdenes de embargo comunicadas a la sociedad, los trasposos que se verifiquen en ellas y las demás constancias que obren en la respectiva carta de traspaso. Los trasposos de acciones se harán por medio de aviso escrito dirigido a la compañía, en el cual se manifestará el número de acciones cedidas.

Tales avisos, debidamente firmados por el enajenante, darán lugar a la cancelación en el libro de registro y gravamen de acciones de las partidas correspondientes de los dueños anteriores y a la inscripción de los nuevos adquirentes.

ARTÍCULO CATORCE: ENAJENACIÓN DE ACCIONES.- Los accionistas pueden enajenar libremente sus acciones, pero para la validez de cualquier transferencia es necesario el previo Lleno de los siguientes requisitos: a. Toda transferencia está sometida a la condición suspensiva negativa de que la sociedad, o en su defecto de esta, alguno o algunos de los accionistas no quieran, dentro de los plazos que se indicarán más adelante, tomarlas por el tanto estipulado en la enajenación proyectada; b. El socio que proyecta enajenar sus acciones o parte de ellas a cualquier persona, sea o no accionista dirigirá a la sociedad, con expresión de las condiciones en que se va a efectuar, la cual tendrá que estar aceptada por el presunto adquirente, quien firmará igualmente la referida comunicación; c. Desde la fecha de recibo de la comunicación indicada, la sociedad gozará de un término de cinco (5) días hábiles , durante el cual podrá manifestar su deseo de tomar para sí las acciones objeto de la negociación, en las mismas condiciones en que ofrezca hacerlo el presunto adquirente; d. Vencido el término anterior, la sociedad comunicará a todos los accionistas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la operación proyectada y las condiciones de ella, para que manifiesten si están interesados o no en ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación; e.

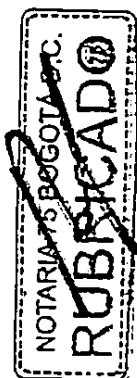


Si dentro de los plazos señalados, la sociedad y alguno ó algunos de los accionistas manifiesten su intención de adquirir las acciones, se prefiere en primer término a la sociedad. Si solo estuvieron interesados en la negociación, los accionistas se distribuirán las acciones en proporción al número que cada uno de ellos posea. Lo mismo se aplicará cuando la sociedad manifieste interés en adquirir solo una parte de las acciones que se le ofrecen; f. Si la enajenación proyectada fuere de aquellas que como la permuta no admiten sustitución en la cosa que recibe, o si la sociedad o los accionistas que hubieren manifestado su intención de adquirir las acciones, consideran demasiado onerosas las condiciones de la enajenación proyectada, y así lo comunican al enajenante en la carta en que dan noticia de su voluntad de adquirir las acciones, se procederá a establecer el precio por medio de peritos nombrados por las partes o en su defecto por la Superintendencia de Sociedades. Hecha la regulación en dinero, la operación es obligatoria para todas las partes por un precio fijado por los peritos, pues se estima que la enajenación proyectada, cualquiera que sea su índole, se resuelve en una compraventa, cuyo precio queda a arbitrio de tales peritos; g. La sociedad sólo podrá ejercer derecho de preferencia cumpliendo los requisitos establecidos en la ley.

ARTÍCULO QUINCE: REPRESENTACIÓN DE LAS ACCIONES.- Los accionistas podrán hacerse representar ante la sociedad, para todos los efectos, en todos los casos, en su carácter de tales, con las limitaciones establecidas en la ley. Los poderes deberán constar por escrito, por medio de carta o telegrama dirigido a la sociedad, o por cualquier otra forma escrita. También pueden ser representados los accionistas por sus mandatarios y los incapaces por sus representantes legales, siempre con sus limitaciones señaladas en la ley.

ARTÍCULO DIECISÉIS: UNIDAD DE REPRESENTACIÓN Y DE VOTOS.- Cada accionista, sea persona natural o jurídica, no puede designar sino a un solo representante a la Asamblea General de Accionistas, sea cual fuere el número de acciones que posea. El representante o mandatario de un accionista no puede fraccionar el voto de su representado o mandante, lo cual significa que no le es permitido votar con una o varias acciones en un determinado sentido, o por ciertas personas con una u otras acciones en un determinado sentido, o por ciertas personas con otra u otras acciones en distinto sentido o por otras personas. Esta indivisibilidad del voto no se opone a que el representante o mandatario de varios accionistas vote en cada caso siguiendo separadamente las instrucciones de cada persona o grupo representado por mandato.

ARTÍCULO DIECISIETE: ACCIONISTA EN MORA.- Si un accionista no pagare dentro del plazo establecido en el estatuto o en el reglamento de colocación de acciones, las acciones que haya suscrito, la sociedad podrá dar cuenta y riesgo del socio moroso, vender, por conducto de un comisionista, sus acciones, o imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones correspondientes a las cuotas pagadas, previa deducción de un 20% a título de indemnización, o demandarlo ejecutivamente, a elección de la Asamblea General de Accionistas.



Capítulo III
DE LA ADMINISTRACIÓN - CONTROL DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO DIECIOCHO: ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- La dirección, administración y representación de la sociedad serán ejercidas por los siguientes órganos principales: a. La Asamblea General de Accionistas; b. El Gerente.

Capítulo IV
LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

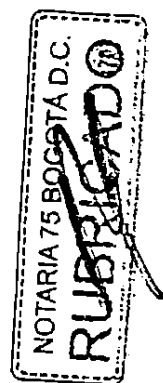
ARTÍCULO DIECINUEVE: COMPOSICIÓN.- La Asamblea General de Accionistas la constituyen los accionistas inscritos en el libro de registro y gravamen de acciones, o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones establecidas en estos ESTATUTOS.

ARTÍCULO VEINTE: REUNIONES.- La Asamblea General de Accionistas tendrá dos clases de reuniones: Las ordinarias y las extraordinarias.

ARTÍCULO VEINTIUNO: REUNIONES ORDINARIAS.- Las reuniones ordinarias se efectuarán una vez al año, en la fecha señalada en la convocatoria, entre los meses de Febrero y Marzo de cada año. Si transcurridos estos dos meses no hubiere sido convocada, se reunirá por derecho propio, sin necesidad de previa convocatoria, el primer día hábil del mes de ABRIL, a las 9 horas, en la oficina de la gerencia, en el domicilio social, y podrá deliberar y decidir válidamente con cualquier número plural de personas que concurran, cualquiera que sea el número de acciones que representen.

ARTÍCULO VEINTIDOS: REUNIONES EXTRAORDINARIAS.- Las reuniones extraordinarias se efectuarán siempre que con tal carácter sean convocadas por el Gerente, por iniciativa propia de la entidad o persona que convoque o a solicitud de accionistas que representen no menos del 25% de las acciones suscritas. La Asamblea General no podrá ocuparse de temas no incluidos en la convocatoria, salvo la remoción de los administradores o de funcionarios cuya designación corresponda a la asamblea a menos que así lo decida con el voto de personas que representan no menos del 70% de las acciones presentes.

ARTÍCULO VEINTITRES: CONVOCATORIA.- Tanto para las reuniones ordinarias como para las extraordinarias de la asamblea, es necesaria la convocatoria y será hecha por el Gerente, según el caso, por medio de aviso publicado en un periódico de circulación diaria en todo el territorio de la República o por comunicación escrita a cada uno de los accionistas, dirigida oportunamente. La convocatoria se hará con una anticipación no menor de diez (10) días comunes a la fecha de la reunión. Sin embargo, para las reuniones en que haya que aprobarse los balances de fines



de ejercicio, la convocatoria deberá hacerse con antelación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de la reunión. En el caso de citación de Asambleas Extraordinarias se insertará además el orden del día, es decir, los temas de que habrá de ocuparse la Asamblea.



ARTÍCULO VEINTICUATRO: RENUNCIA A LA CONVOCATORIA. Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección respecto de los asuntos a que se refiere el inciso segundo del artículo 20 de esta ley, por medio del mismo procedimiento indicado.

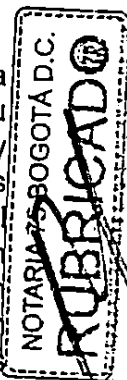
Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

ARTICULO VEINTICINCO: QUÓRUM.- Constituye quórum, en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea, cualquier número plural de personas que represente más del 50% de las acciones suscritas.

ARTÍCULO VEINTISÉIS: FALTA DE QUÓRUM.- Si en cualquier reunión de la asamblea no se obtuviere el quórum fijado en estos Estatutos, se citará a una nueva reunión y en esta oportunidad la asamblea podrá sesionar y deliberar con cualquier número de personas que concurren, sea cual fuere el número de acciones que representen. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de la primera reunión.

ARTÍCULO VEINTISIETE: PRESIDENTE.- La Asamblea será presidida por el Gerente o por las personas que designe para tal efecto la misma asamblea.

ARTÍCULO VEINTIOCHO: FUNCIONES.- Son funciones reservadas a la Asamblea General de Accionistas las siguientes: a- Elegir al Revisor Fiscal y su Suplente en caso de ser necesario de conformidad con lo establecido en la ley, y señalarles su remuneración; b- Darse su propio reglamento; c- Reformar los Estatutos; d- Ampliar, restringir o modificar el objeto de la sociedad; e- Decretar el aumento de capital y la capitalización de utilidades; f- Resolver sobre la disolución de la sociedad; g- Decidir sobre el cambio de razón social, su transformación en otro tipo de sociedad, la fusión con otra u otras sociedades, la incorporación en ellos de otra u otras sociedades, o sobre las reformas que afecten las bases fundamentales del contrato, o que aumenten las cargas de los accionistas; h- Reglamentar lo relativo al derecho de preferencia de las acciones que sean creadas; i- Decretar la enajenación o el gravamen de la totalidad de los bienes de la empresa, autorizando para ello al gerente; j- Aprobar o improbar las cuentas, el balance y el estado de pérdidas y ganancias; k- Decretar la distribución de

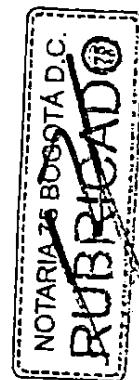


ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: PERÍODO.- El período del Gerente será de un (1) año a partir del día de su elección por parte de la Asamblea General de Accionistas, pero podrá ser reelegido indefinidamente.

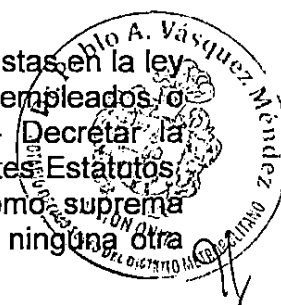
ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: SUPLENTE.- El Gerente tendrá un (1) suplente personal, quién lo reemplazarán en sus faltas absolutas temporales o accidentales, elegidos en la misma forma que el principal.

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: ATRIBUCIONES.- En ejercicio de sus funciones como administrador y representante legal de la sociedad, el gerente tendrá las siguientes atribuciones: a- Representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente, como persona jurídica y usar la firma social, incluyendo todo tipo de contratos sin limitación alguna en su cuantía; b- Convocar a la Asamblea General tanto en sus reuniones ordinarias como extraordinarias; c- Presentar a la Asamblea de Accionistas en sus reuniones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la compañía, los balances y las cuentas e informes de la compañía; d- Crear todos los cargos o empleos subalternos que sean necesarios para la cumplida administración de la sociedad, señalarles sus funciones, atribuciones y remuneración respectiva; e- Autorizar el establecimiento de sucursales o agencias en cualquier lugar del mundo; f- Constituir, previa autorización de la Asamblea mandatarios que representen a la sociedad en negocios judiciales o extrajudiciales y delegarle las funciones o facultades necesarias de que él mismo goza; designar, en casos urgentes, los mandatarios que se necesiten; g- Celebrar o ejecutar los contratos de adquisición o enajenación de bienes raíces, cualquiera que sea su cuantía; h- Enajenar o gravar la totalidad de los bienes sociales previa autorización de la Asamblea General de Accionistas; i- Arbitrar o transigir las diferencias de la sociedad con terceros; j- Nombrar y remover libremente el personal subalterno que sea necesario para la cumplida administración de la sociedad; l- En ejercicio de éstas podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes o inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, darlos en prenda, gravarlos o hipotecarlos, alterar la forma de los bienes raíces por naturaleza o destino y dar o recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios, firmar toda clase de títulos valores y negociarlos, girarlos, aceptarlos, endosarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos, etc., comparecer a los juicios donde se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía, transigir, comprometer, desistir, notar, recibir, interponer los recursos de cualquier género en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad, representarla ante cualquier clase de funcionario, tribunal o autoridad persona jurídica o natural, etc., y en general actuar en la administración y dirección de los negocios sociales; m- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas; n- Las demás que le confieren las leyes y los Estatutos y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo.

PARÁGRAFO.- Cuando el suplente remplace al gerente en sus faltas absolutas o temporales, este tendrá todas las atribuciones del Gerente, sin limitaciones.



utilidades, la cancelación de pérdidas y creación de reservas no previstas en la ley o en estos estatutos; l- Remover libremente a cualquiera de sus empleados o funcionarios de la entidad, cuya designación le corresponda; m- Decretar la compra de sus propias acciones con sujeción a la ley y a los presentes Estatutos; n- Estatuir y resolver sobre los asuntos que le correspondan como suprema autoridad directiva de la sociedad y que no hayan sido atribuidos a ninguna otra autoridad o persona.



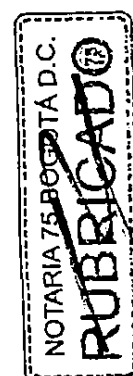
ARTÍCULO VEINTINUEVE: DECISIONES.- Todas las decisiones de la Asamblea serán adoptadas con el voto favorable de personas que representen por lo menos el 50% de las presentes, salvo que en la ley o en los estatutos se exija una mayoría especial.

ARTÍCULO TREINTA: DECISIONES ESPECIALES.- Las decisiones de la Asamblea referente a reforma de estos Estatutos o a la enajenación o gravamen de la totalidad de los bienes de la empresa requerirán para su validez, que sean aprobadas por el voto favorable de las personas que representen no menos del 70% de las acciones representadas en la reunión. No obstante para la creación de acciones privilegiadas y para reglamentar su colocación, se dará estricto cumplimiento a lo estipulado en la ley.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO: REUNIONES SIN CONVOCATORIA.- La Asamblea General de Accionistas puede reunirse en cualquier tiempo y lugar, sin necesidad de previa convocatoria, y ejercer todas las funciones que le son propias, siempre que se encuentre debidamente representada la totalidad de las acciones suscritas.

ARTICULO TREINTA Y DOS: REUNIONES POR COMUNICACIÓN SIMULTANEA Y POR CONSENTIMIENTO ESCRITO.- Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito de conformidad con las reglas previstas en los artículos 19 a 21 de la Ley 222 de 1995.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES: ACTAS.- Todas las reuniones, decretos, acuerdos, resoluciones, decisiones, elecciones y demás actos de la Asamblea General se harán constar en un libro de actas, que firmarán las personas que presidan la sesión y el Secretario. Las actas así elaboradas deberán ser sometidas a la aprobación de la Asamblea General o a las personas designadas por ella, caso en el cual éstas también firmarán las actas respectivas.



Capítulo VI GERENTE

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La sociedad tendrá un Gerente que será el representante legal de la misma y como tal el ejecutor y gestor de los negocios y demás asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Asamblea General de Accionistas.

Capítulo VII
EL BALANCE, LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LA RESERVA

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: BALANCE GENERAL.- Determinados los resultados finales del ejercicio se procederá a la elaboración del balance general al 31 de diciembre de cada año, el cual se someterá a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas, junto con el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio.

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas determinadas por los estados financieros se destinará un 10% para la formación e incremento de la reserva legal.

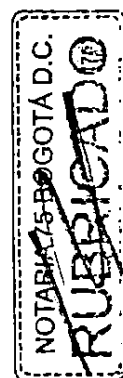
ARTÍCULO CUARENTA: RESERVAS ESPECIALES.- La Asamblea General de Accionistas podrá crear, si lo estima conveniente, cualquier clase de reservas, tomadas de las utilidades líquidas y una vez deducida la suma necesaria para la reserva legal siempre que tengan una destinación especial y justificadas, conforme a la ley.

ARTÍCULO CUARENTA Y UNO: DIVIDENDOS.- La Asamblea General, una vez aprobado el balance, el estado de pérdidas y ganancias y destinadas las sumas correspondientes a la reserva legal y a la que ella misma estime conveniente, fijará el monto del dividendo.

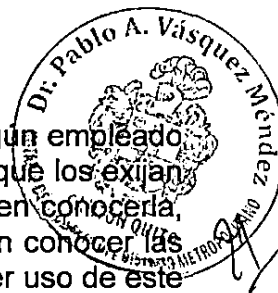
Capítulo VIII
DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO CUARENTA Y DOS: DISOLUCIÓN.- La sociedad se disolverá: a- Por la iniciación del trámite de liquidación judicial; b- Por decisión de la Asamblea General de Accionistas; c- Por orden de autoridad competente; d- Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

ARTÍCULO CUARENTA Y TRES: LIQUIDACIÓN.- La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador, el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas.



Capítulo IX
DISPOSICIONES FINALES



ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO: RESERVA COMERCIAL.- Ningún empleado o funcionario podrá revelar las operaciones de la sociedad, a menos que los exijan las entidades o funcionarios que de acuerdo con los Estatutos pueden conocerla, o alguna autoridad facultada legalmente. Los accionistas sólo pueden conocer las operaciones sociales durante el término que la ley concede para hacer uso de este derecho.

ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO: Las diferencias que ocurran entre los accionistas, o con la sociedad o sus administradores, en desarrollo del contrato social o del acto unilateral, incluida la impugnación de determinaciones de asamblea con fundamento en cualquiera de las causas legales serán resueltos por la Superintendencia de Sociedades mediante el trámite del proceso verbal sumario.

Capítulo X DISPOSICIONES TRANSITORIAS

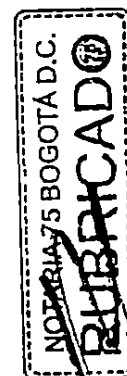
1. CAPITAL SUSCRITO.- De las SESENTA (60.000) acciones en que se divide el capital autorizado de la sociedad, los accionistas han suscrito la totalidad de las acciones.

2. CAPITAL PAGADO.- Los accionistas han pagado la totalidad de las acciones suscritas.

3. ACCIONES POR SUSCRIBIR.- No quedan a disposición de la Asamblea General de Accionistas acciones para ser colocadas.

4. COMPOSICION DEL CAPITAL SOCIAL.-

Socio	Capital autorizado 60 acciones \$60'000.000.00	Acciones suscritas	Capital suscrito (\$)	Capital pagado (\$)
José Rodrigo Vargas Cadena		30	30.000.000.00	30.000.000.00
Elias Alejandro Zakzuk Bermúdez		30	30.000.000.00	30.000.000.00
TOTAL		60	60.000.000.00	60.000.000.00



5. NOMBRAMIENTOS.- Mientras la Asamblea General y la Junta Directiva no hagan nuevas designaciones, se hacen los siguientes nombramientos:

La Junta Directiva quedará conformada por:

1. ELIAS ALEJANDRO ZAKZUK BERMUDEZ, identificado con la C.C. No. 79.942.527 de Bogotá

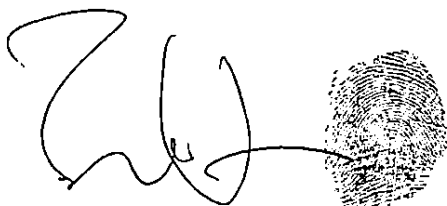
2. RODRIGO VARGAS CADENA, identificado con la C.C. No. 17.645.915 de Florencia

Se nombra como GERENTE a RODRIGO VARGAS CADENA, identificado con la C.C. No. 17.645.915 de Florencia.

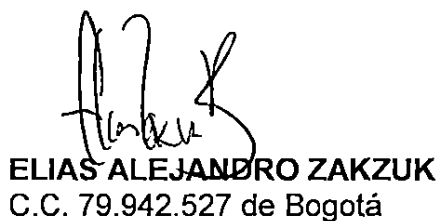
Y se nombra como SUPLENTE DEL GERENTE a ELIAS ALEJANDRO ZAKZUK, identificado con la C.C. No. 79.942.527 de Bogotá.

Se deja constancia que los nombrados se encuentran presentes y manifestaron expresamente que aceptan el nombramiento.

Los presentes manifiestan estar de acuerdo con el presente documento, lo firman en demostración de su conformidad de forma libre y espontánea:



RODRIGO VARGAS CADENA
C.C. 17.645.915 de Florencia



ELIAS ALEJANDRO ZAKZUK
C.C. 79.942.527 de Bogotá

Usuario no requiere
certificación de huella

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 - BOGOTÁ D.C.

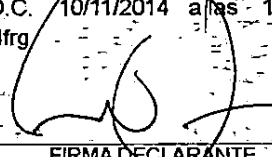
Presentación Personal
Reconocimiento Contenido y Firma

Doy fe que este documento fue presentado personalmente por quién se identificó como:

VARGAS CADENA JOSE RODRIGO

con: C.C. 17645915
y declaró, que reconoce contenido y firma.

Bogotá, D.C. 10/11/2014 a las 10:32:49 a.m.
m5gtyrtrfr4frg


FIRMA DECLARANTE



Autorizo reconocimiento
75 RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 BOGOTÁ D.C.

Y. ARTEAGA C.
512057

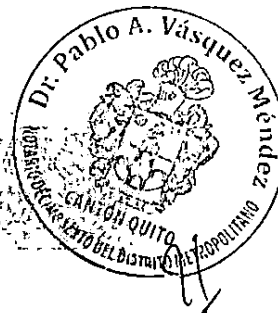


Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: LOZADA DE LA CRUZ RAMON ALBERTO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 11/10/2014 16:03:51 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OLK1640952
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: SOCIEDAD SYNERGY WORK S.A.S. SYWORK S.A.S
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: COPIA ESTATUTOS
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 6
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003535789

Expedido (mm/dd/aaaa): 11/10/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



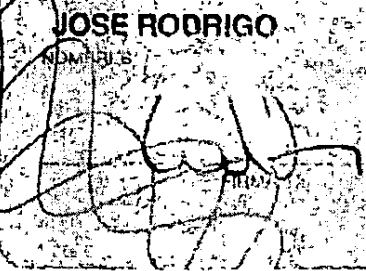
IMAGEN AMPEIADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO: 17.645.915

APELLIDOS: VARGAS CADENA

NOMBRE: JOSE RODRIGO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 - BOGOTÁ D.C.

10 NOV 2014

DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON EL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

IMAGEN AMPEIADO

FECHA DE NACIMIENTO: 22-JUN-1970

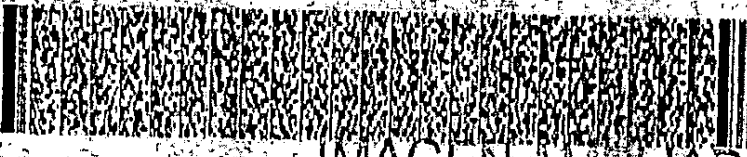
LUGAR DE NACIMIENTO: FLORENCIA (CAQUETA)

ESTATURA: 1.87 A+ SEXO: M

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 17-AGO-1988 FLORENCIA

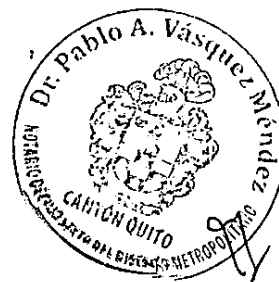
REGISTRADORA NACIONAL
ALMA MATEO RENGIFO LOPEZ

ÍNDICE DERECHO

1000101-4212697 1-41-0017645915-2008401 05766042834 02 1164624143

ESTADO CIVIL: CASADO
DIRECCION: CALLE 122#45A-71 APTO 504
CELULAR: 3168747322
DIRECCION COMPANIA: CALLE 127#48-270F101
TELEFONO COMPANIA: 7366120



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
17-645.915
NUMERO
VARGAS CADENA
APELLIDO
JOSE RODRIGO
NOMBRE

IMAGEN AMPLIADA®

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 -BOGOTÁ D.C.
10 NOV 2014
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON EL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

FECHA DE NACIMIENTO 22-JUN-1970
FLORENCIA
(CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.87 A+ M
ESTATURA O.S. RH SEXO
17-AGO-1988 FLORENCIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMADELAZ RAMÍREZ LOPEZ

IMAGEN AMPLIADA®

ESTADO CIVIL: CASADO
DIRECCION DOMICILIO: Calle 127#450-71 DPTO 504
CELULAR: 3168947322
DIRECCION COMPANIA: Calle 127#48-27 OF 101
TELEFONO COMPANIA: 7366120



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: RENGIFO LOPEZ ALMABEATRIZ
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 11/10/2014 15:55:31 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OLK155538325
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: VARGAS CADENA JOSE RODRIGO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: COPIA CEDULA CIUDADANIA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003535761

17645915 Expedido (mm/dd/aaaa): 08/17/1988

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



1543

2003

0496344

0000035

D. Abilio A. Vasquez

00343



ESCRITURA PUBLICA No. 1543

NUMERO: MIL QUINIENTOS CUARENTA Y

TRES

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y
CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTA,
D.C.-

FECHA DE OTORGAMIENTO: JUNIO

QUINCE (15) DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004).-

CLASE DE ACTO: CONSTITUCION SOCIEDAD LIMITADA.-

RAZON SOCIAL: "SYNERGY WORK LTDA." - "SYWORK
LTDA."

PERSONAS QUE INTERVIENEN: ELIAS ALEJANDRO
ZAKZUK BERMUDEZ, EN NOMBRE PROPIO Y ADEMAS EN
NOMBRE Y REPRESENTACION DE JOSE RODRIGO VARGAS
CADENA.-

CAPITAL \$2.000.000.00 -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia ante mí, GLORIA CECILIA -

ESTRADA DE TURBAY, - - NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34)

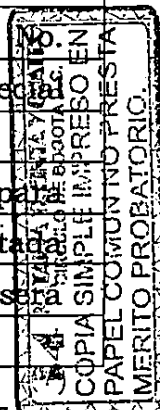
- - -DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.-

Comparecieron los señores **ELIAS ALEJANDRO ZAKZUK
BERMUDEZ**, de nacionalidad colombiano, mayor de edad,
vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.
79.942.527 de Bogotá, quien actúa en nombre propio y
además en representación de **JOSE RODRIGO VARGAS
CADENA**, de nacionalidad colombiano, mayor de edad, vecino
de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.
17.645.915 de Florencia de conformidad con el Poder Especial
que protocoliza, dijo: - - -

PRIMERO: Que han acordado asociarse entre sí para
establecer una empresa de responsabilidad limitada
denominada "**SYNERGY WORK LTDA.**" cuya sigla será
"**SYWORK LTDA.**" - - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

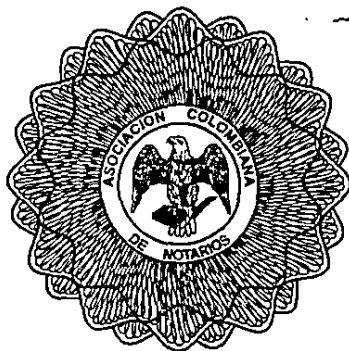
35



SEGUNDO: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Bogotá, pero podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la Junta General de Socios y con arreglo a la Ley. - - -

TERCERO: La sociedad tendrá como objeto social realizar la importación, exportación, distribución, representación, licenciamiento y comercialización de todo tipo de equipos de tecnología de todas las áreas, software en todas sus modalidades y suministros e insumos en relación con todo tipo de equipos. - - -

En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá hacer en su propio nombre toda clase de operaciones, celebrar y ejecutar todo género de contratos, desarrollar y ejecutar políticas de inversión y ejecución de proyectos afines en todo el territorio nacional o en el extranjero, comprar y vender maquinaria, asesorías y estudios para terceros y en general emprender, desarrollar y llevar a cabo cualquier tipo de actividad comercial lícita, permitida por las leyes de la libre competencia, que de cualquier forma esté relacionada con labores comerciales o de servicios de su objeto social. La sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos que tengan relación directa con el mismo, tales como, celebrar convenios de licencia, o convenios de asistencia o cooperación técnica, económica o administrativa, contratos de mantenimiento, contratos de agencia mercantil y en general cualquier otro tipo de acuerdo con otra u otras personas naturales o jurídicas del país o del exterior, comprar bienes muebles o inmuebles, tomarlos o entregarlos en arrendamiento, realizar las operaciones de crédito necesarias para su normal funcionamiento, ejecutar toda clase de actos o contratos con títulos valores u otro tipo de títulos representativos de derechos, invertir sus disponibilidades de tesorería en bonos, CDTs y otros títulos que emitan las entidades públicas o -



1543 00344

WK

0716974

0000036

- 2 -

privadas.--

CUARTO: La sociedad tendrá un capital de

DOS MILLONES DE PESOS M.CTE.

(\$2.000.000.00) dividido en dos mil (2.000)

cuotas con valor nominal de mil pesos

(\$1.000.00) cada una. Este capital ha sido

suscrito y pagado en su integridad así: - - -

SOCIOS

CUOTAS

VALOR

ELIAS ALEJANDRO ZAKZUK BERMUDEZ

1.000

\$1.000.000.00

JOSE RODRIGO VARGAS CADENA

1.000

\$1.000.000.00

TOTAL

2.000

\$2.000.000.00

QUINTO: La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus aportes.- - -

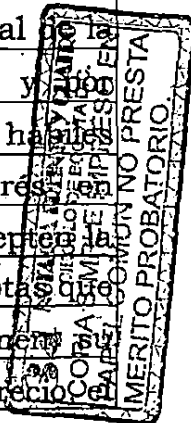
SEXTO: La sociedad llevará un libro de registro de socios, registrado en la Cámara de comercio, en el que se anotarán el nombre, nacionalidad, domicilio, documento de identificación y número de cuotas que cada uno posea, así como los embargos, gravámenes y cesiones que se hubieren efectuado, aún por vía de remate.- - -

SEPTIMO: Los socios tendrán derecho a ceder sus cuotas, lo que implicará una reforma estatutaria la cual deberá efectuarse por Escritura Pública, previa aprobación de la Junta de Socios:- - -

OCTAVO: El socio que pretenda ceder sus cuotas las ofrecerá a los demás socios por conducto del representante legal de la compañía quien les dará traslado inmediatamente y por escrito con el fin de que dentro de los quince (15) días siguientes al traslado manifiesten si tienen interés en adquirirlas. Transcurrido este lapso, los socios que acepten la oferta tendrán derecho a tomarlas a prorrata de las cuotas que posean. En caso de que alguno o algunos no las tomen el derecho acrecerá a los demás, también a prorrata. El precio de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

36



plazo y las demás condiciones de la cesión se expresarán en la oferta.- - - - -
NOVENO: Si los socios interesados en adquirir las cuotas discreparen respecto del precio o del plazo, se designarán peritos, conforme al procedimiento que indique la ley para que fijen uno u otro. El justiprecio y el plazo determinados serán obligatorios para las partes. Sin embargo, éstas podrán convenir en que las condiciones de la oferta sean definitivas si fueren más favorables a los presuntos cesionarios que las fijadas por los peritos.- - - - -
DECIMO: Si ningún socio manifiesta interés en adquirir las cuotas dentro del plazo señalado en el artículo séptimo, ni se obtiene el voto de la mayoría del SETENTA POR CIENTO (70%) de las cuotas en que se divide el capital social para el ingreso de un extraño, la sociedad presentará por conducto de su representante legal, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la petición del cedente, una o más personas que las adquieran, aplicando para el caso las normas que antes se han expresado. Si dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes no se perfecciona la cesión, los socios optarán por decretar la disolución de la sociedad o la exclusión del socio interesado en ceder las cuotas, las que se liquidarán en la forma indicada en los artículos anteriores.- - - - -
DECIMO PRIMERO: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los siguientes órganos: a) La junta general de socios y b) El gerente. La sociedad también podrá tener un revisor fiscal, cuando así lo dispusiere cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento (20%) del capital.-
DECIMO SEGUNDO: La junta general de socios la integran los socios reunidos con el quórum y en las demás condiciones establecidas en estos estatutos. Sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán - -

1543

WK

0716978

0000037

00345

- 3 -

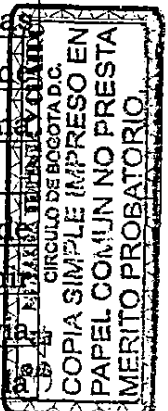


dentro de los tres primeros meses siguientes al vencimiento del ejercicio social, por convocatoria del gerente, hecha mediante comunicación por escrito dirigida a cada uno de los socios con quince (15) días hábiles de anticipación por lo menos. Si

convocada la Junta ésta no se reuniere, o si la convocatoria no se hiciera con la anticipación indicada, entonces se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10 a.m., en las oficinas de la administración del domicilio principal.-

DECIMO TERCERO: Las reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía así lo exijan, por convocatoria del gerente o a solicitud de un número de socios representantes de la cuarta parte del capital social. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en la misma forma que para las ordinarias, pero con una anticipación de cinco (5) días comunes a menos que en ellas hayan de aprobarse cuentas y balances generales de fin de ejercicio, pues entonces la convocatoria se hará con la misma anticipación prevista para las ordinarias.-

DECIMO CUARTO: Las reuniones de la Junta general de socios se efectuarán en el domicilio social, pudiéndose reunir válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, siempre y cuando se halle representada



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

37

totalidad de las cuotas que integran el capital social.-

DECIMO QUINTO: Con el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá, sin que puedan tratarse temas distintos, a menos que así lo disponga el setenta por ciento (70%) de las cuotas representadas, una vez agotado el orden del día. En todo caso, podrá removerse a los administradores y demás funcionarios cuya designación les corresponda.-

DECIMO SEXTO: Si se convoca la junta general de socios y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá validamente con un número plural de socios, cualquiera que sea la cantidad de cuotas que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días, también hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la Junta se reúna en sesión ordinaria pro derecho propio el primer día hábil del mes de abril, también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos anteriores. En todo caso, las reformas estatutarias se adoptarán con la mayoría requerida por la ley o por los estatutos, cuando así la misma ley lo dispusiere.-

DECIMO SEPTIMO: Habrá quórum para deliberar tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias con un número plural de socios que representen el 50% de las cuotas en que se encuentra dividido el capital social, salvo que la ley o los estatutos establezcan otra cosa. Con la misma salvedad, las reformas estatutarias se adoptarán con el voto favorable de un número plural de socios que representen 50% de las cuotas correspondientes al capital social. Para estos efectos, cada cuota dará derecho a un voto, sin restricción alguna. En las votaciones para integrar una misma junta o cuerpo colegiado, se dará aplicación al cociente electoral.-



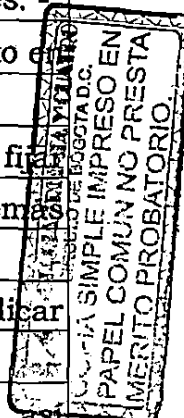
DECIMO OCTAVO: Todo socio podrá hacerse representar en las reuniones de la junta general de socios mediante poder otorgado por escrito, indicando el nombre del apoderado, la persona en quien este puede sustituirlo y la fecha de la reunión

para la cual se confiere, así como los demás requisitos señalados en los estatutos.- - - - -

DECIMO NOVENO: Las decisiones de la junta general de socios se harán constar en actas aprobadas por la misma y firmadas por el presidente y secretario de las misma, en las cuales deberá indicarse su número, el lugar, la fecha y hora de la reunión, el número de cuotas en que se divide el capital, la forma y la antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes con indicación del número de cuotas propias o ajenas que representen, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión, las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura.- - - - -

VIGESIMA: Son funciones de la junta general de socios: - - -

- a) Estudiar y aprobar las reformas de estatutos.- - -
- b) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores.-
- c) Disponer de las utilidades sociales conforme a lo previsto en estos estatutos y en la ley.- - -
- d) Elegir y remover libremente el gerente y a su suplente y fijar la remuneración que corresponda. Elegir a los demás funcionarios de su elección y asignar remuneración.- -
- e) Constituir las reservas que deba hacer la sociedad e indicar su inversión provisional.- - -
- f) Resolver sobre todo lo relativo a la cesión de cuotas, así



como a la admisión de nuevos socios.-	-	-	-	-	-
g) Decidir sobre el registro y exclusión de socios.-	-	-	-	-	-
h) Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores de los bienes sociales, el representante legal, o contra cualquier otra persona que hubiere incumplido sus obligaciones u ocasionado daños o perjuicios a la sociedad.-	-	-	-	-	-
i) Autorizar la solicitud de celebración de trámites concursales.	-	-	-	-	-
j) Constituir apoderadosos extrajudiciales.	-	-	-	-	-
k) Las demás que le asignen las leyes y estos estatutos.	-	-	-	-	-
VIGESIMA PRIMERA: La sociedad tendrá un gerente de libre nombramiento y remoción de la junta general de socios, el cual tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designación y remoción corresponderá también a la junta. El gerente tendrá un período inicial de dos años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier momento.					
VIGESIMA SEGUNDA: El gerente es el representante legal de la sociedad con facultades para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En ausencias temporales o definitivas, el gerente podrá ser reemplazado en todas sus funciones por el Suplente del Gerente.					
En especial el gerente tendrá las siguientes funciones:					
a) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.-	-	-	-	-	-
b) Designar el secretario de la compañía que lo será también de la junta general de socios.	-	-	-	-	-
c) Designar y remover los empleados de la compañía que sean requeridos para el funcionamiento y señalarles su remuneración.	-	-	-	-	-



- 5 -

d) Presentar un informe de su gestión a la junta general de socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades. - - - - -

e) Convocar a la junta general de socios reuniones ordinarias y extraordinarias. - - - - -

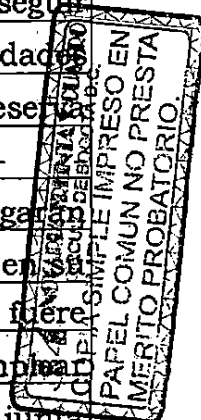
f) Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. - - - - -

g) Solicitar autorización de la junta general de socios para la ejecución de todo acto o contrato que exceda de 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes. - - - - -

VIGESIMA TERCERA: Anualmente, el 31 de diciembre se cortarán las cuentas, se hará un inventario y se realizará el balance general de fin de ejercicio que, junto con el respectivo estado de pérdidas y ganancias, el informe del gerente y un proyecto de distribución de utilidades, se presentará a consideración de la junta general de socios. - - - - -

VIGESIMA CUARTA: La sociedad formará una reserva legal con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del capital social. En caso de que este último porcentaje disminuyere por cualquier causa, la sociedad deberá seguir apropiando el mismo diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de los ejercicios siguientes hasta cuando la reserva legal alcance nuevamente el límite fijado. - - - - -

VIGESIMA QUINTA: En caso de pérdidas, estas se enjugarán con las reservas que se hayan constituido para ese fin y en defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la junta



general de socios. Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar el déficit de capital, se aplicarán a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes.- - - -
VIGESIMA SEXTA: La sociedad tendrá una duración de veinte (20) años, contados desde la fecha de esta escritura y se disolverá por las siguientes causales: - - - -
a) Por vencimiento del término de duración, si este no fuere prorrogado previamente. - - - -
b) Por la imposibilidad de desarrollar la empresa social, por la terminación de la misma o por la extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto.- - - -
c) Por aumento e socios a más de veinticinco.- - - -
d) Por la iniciación del trámite de liquidación obligatoria de la sociedad.-- - - - -
e) Por decisión de la junta general de socios, adoptada conforme a las reglas dadas para las reformas estatutarias y a las prescripciones de la ley.- - - -
f) Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en la ley.- - - -
g) Por ocurrencia de pérdidas que reduzcan el capital por debajo del cincuenta por ciento (50%) y por las demás causales señaladas en la ley.- - - -
VIGESIMA SEPTIMA: En los casos previstos en el Código de Comercio, podrá evitarse la disolución de la sociedad adoptando las modificaciones que sean del caso, según la causal ocurrida, con observancia de las reglas establecidas para las reformas de estatutos, a condición de que el acuerdo se formalice dentro de los seis (6) meses siguientes a la ocurrencia de la causal.- - - -
VIGESIMA OCTAVA: Disuelta la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación, en la forma indicada en la ley. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica -

WPK

0716981

1543

- 6 -

00348



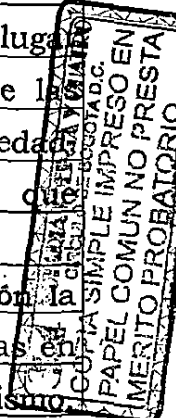
únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. El nombre de la sociedad, una vez disuelta, se adicionará con la expresión "**en liquidación**". - - -

VIGESIMA NOVENA: La liquidación del patrimonio social se hará por un liquidador

o por varios liquidadores nombrados por la junta general de socios. Por cada liquidador se nombrará un suplente. El nombramiento se inscribirá en la cámara de comercio. Si la junta no nombra liquidador o liquidadores, la liquidación la hará la persona que figure inscrita como representante legal de la sociedad en el registro de comercio y será su suplente quien figure como tal en el mismo registro. No obstante lo anterior, podrá hacerse la liquidación por los mismos socios si así lo acuerdan ellos unánimemente. Quien administre bienes de la sociedad y sea designado liquidador no podrá designar el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión por la junta general de socios. Por tanto, si transcurridos treinta (30) días hábiles desde la fecha en que se designó liquidador no se hubieren aprobado las mencionadas cuentas, se procederá a nombrar nuevo liquidador.- - -

TRIGESIMA: Los liquidadores deberán informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentra la sociedad, una vez disuelta, mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio social y que se fijará en lugar visible de las oficinas y establecimientos de comercio de la sociedad. Además, tendrán los deberes y funciones adicionales que determine la ley.- - -

TRIGESIMA PRIMERA: Durante el periodo de liquidación la junta general de socios se reunirá en las fechas indicadas en los estatutos para las sesiones ordinarias y, así mismo,



cuando sea convocada por los liquidadores.- - - - -

TRIGESIMA SEGUNDA: Mientras no se haya cancelado el pasivo externo de la sociedad, no podrá distribuirse suma alguna a los socios, pero podrá distribuirse entre ellos la parte de los activos que exceda el doble del pasivo inventariado y no cancelado al momento de hacerse la distribución.- - - - -

TRIGESIMA TERCERA: El pago de las obligaciones sociales se hará observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Cuando haya obligaciones condicionales se hará una reserva adecuada en poder de los liquidadores para atender dichas obligaciones si llegaren a hacerse exigibles, la que se distribuirá entre los socios en caso contrario.- - - - -

TRIGESIMA CUARTA: Pagado el pasivo externo de la sociedad se distribuirá el remanente de los activos sociales entre los socios a prorrata de sus aportes. La distribución se hará constar en acta en que se exprese el nombre de los socios, el valor de sus correspondientes cuotas y la suma de dinero o los bienes que reciba cada uno a título de liquidación. La junta general de socios podrá aprobar la adjudicación de bienes en especie a los socios con el voto de un número plural de socios que represente el 75% de las cuotas en que se divide el capital social. El acta se protocolizará en una notaría del domicilio principal.- - - - -

TRIGESIMA QUINTA: Hecha la liquidación de lo que a cada uno de los socios corresponda, los liquidadores convocarán a la junta general de socios, para que apruebe las cuentas y el acta a que se refiere el artículo anterior. Estas decisiones podrán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los socios que concurren, cualquiera que sea el valor de las cuotas que representen en la sociedad. Si hecha debidamente la convocatoria no concurre ningún socio, los liquidadores convocarán en la misma forma a una segunda reunión, para dentro de los diez (10) días hábiles siguientes; si a dicha

1543

WK

0717753

00349

- 7 -



reunión tampoco concurrirá ninguno, se tendrán por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser posteriormente impugnadas.- - -

TRIGESIMA SEXTA: Aprobada la cuenta final de la liquidación, se entregará a los

socios lo que les corresponda, y si hay ausentes o son numerosos, los liquidadores los citarán por medio de avisos que se publicarán por lo menos tres (3) veces, con intervalo de ocho (8) a diez (10) días hábiles, en un periódico que circule en el lugar del domicilio social. Hecha la citación anterior y transcurridos diez días hábiles después de la última publicación, los liquidadores entregarán a la junta departamental de beneficencia del lugar del domicilio social y a falta de ésta en dicho lugar, a la que funcione en el lugar más cercano, los bienes que correspondan a los socios que no se hayan presentado a recibirlos, quienes sólo podrán reclamar su entrega dentro del año siguiente, transcurrido el cual los bienes pasarán a ser de propiedad de la entidad de beneficencia, para lo cual el liquidador entregará los documentos de traspaso a que haya lugar.- - -

TRIGESIMA OCTAVA: Toda diferencia o controversia relativa a este contrato y a su ejecución y liquidación o interpretación, se resolverá por un tribunal de arbitramento, que se sujetará al reglamento de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas: a. El tribunal está integrado por 3 árbitros, designados por la Cámara de Comercio de Bogotá. b. El tribunal decidirá en Derecho o en equidad.- - -

TRIGESIMA NOVENA: Nombramientos: Se designa a **JOSE RODRIGO VARGAS CADENA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.645.915 de Florencia como Gerente y a

COPIA SIMPLE IMPRESO EN PAPEL COMUN NO PRESTA MERITO BOGOTÁ

1543

0000042

WK 0717754



- 8 - 00353
TA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA
PUBLICA NUMERO 1543 DE FECHA 15
DE JUNIO DE 2004, OTORGADA EN LA
NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA,
D.C.- - - - -

LOS COMPARECIENTES:

[Handwritten signature]

ELIAS ALEJANDRO ZAKZUK BERMUDEZ

C.C. No. 79.942.527.

**ACTUA EN NOMBRE PROPIO Y COMO APODERADO
ESPECIAL DE JOSE RODRIGO VARGAS CADENA**

Derechos Notariales: \$ 16.646.00

Superintendencia \$2.785.00

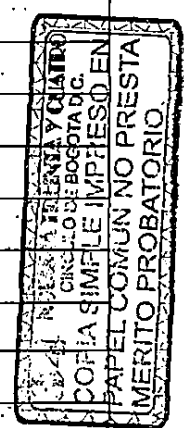
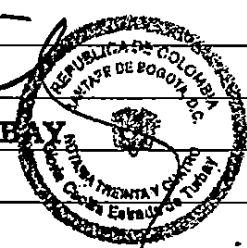
Fondo Especial para la Superintendencia de Notariado y Registro \$2.785.00

Resolución No. 1450 del 16 de Marzo de 2004

aaf.

[Handwritten signature]
GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY

NOTARIA TREINTA Y CUATRO





Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ESTRADA DE TURBAY GLORIA CECILIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 6/12/2014 15:43:26 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OGM154326777
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: SYNERGY WORK LTDA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: COPIA ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 8
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003239401

1543 Expedido (mm/dd/aaaa): 06/15/2004

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO

9,000,000 43
NOTARIA DECIMO SEXTA

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Jeffrey Jara Acosta, afiliado al Foro de Abogados con registro número diecisiete (guion) cero nueve (guion) trescientos ochenta y tres, en esta fecha y, en sesenta y cinco (65) fojas útiles –incluida la que contiene esta razón–, PROTOCOLIZO en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Décima Sexta de este Cantón, actualmente a mi cargo, la petición y los documentos concernientes a la Empresa SYWORK S.A.S. para su Domiciliación, que anteceden.- Quito, a veintiocho de noviembre del año dos mil catorce.- El Notario: f) Dr. Pablo Vásquez Méndez, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito.-

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero en cuarenta y tres (43) fojas útiles esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-



Pablo A. Vásquez Méndez
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO

Z O N . - Al margen de los siguientes instrumentos de:

a) protocolización de los DOCUMENTOS CONCERNIENTES A LA EMPRESA SYNERGY WORK S.A.S. PARA SU DOMICILIACION realizada el 28 de noviembre de 2014; b) protocolización del CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la Empresa SYNERGY WORK S.A.S., de fecha dieciséis de diciembre del dos mil catorce; y, c) de la protocolización de la copia del PODER GENERAL, otorgado por SYNERGY WORK S.A.S. a favor del Dr. VÍCTOR HUGO VINUEZA MOSQUERA de fecha dieciséis de diciembre del dos mil catorce, ante el suscrito Notario, tomé nota, de que: "Mediante Resolución Número SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.4084 de 19 de diciembre de 2014, el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, procedé a calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Décima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de noviembre de 2014 (1 protocolización) y 16 de diciembre de 2014 (2 protocolizaciones), así como a Conceder el permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y a calificar de suficiente el Poder otorgado por el Representante Legal a favor del Doctor Víctor Hugo Vinuesa Mosquera, de nacionalidad ecuatoriana.- Quito a 19 de diciembre de 2014.-



Pablo A. Vásquez Méndez
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
 NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
 METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio nro. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015-011-OF

02601

Quito D.M., 05 FEB. 2015

Asunto: Trámite No. 47794Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

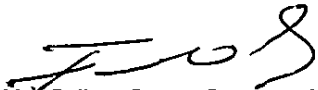
De mis consideraciones:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera de nacionalidad colombiana, **SYNERGY WORK S.A.S.**, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SAS.2014.4048 de 19 de diciembre del 2014.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, al apoderado de la misma.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

MGA

es
B



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000046

RESOLUCIÓN No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.

4084

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las tres protocolizaciones efectuadas el 28 de noviembre del 2014 (1 protocolización) y 16 de diciembre del 2014 (2 protocolizaciones) en la Notaría Décima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **SYNERGY WORK S.A.S.**, de nacionalidad colombiana;

QUE mediante Memorando No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.276 de 18 de diciembre del 2014, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Décima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de noviembre del 2014 (1 protocolización) y 16 de diciembre del 2014 (2 protocolizaciones); **SYNERGY WORK S.A.S.**, de nacionalidad colombiana; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Representante Legal a favor del doctor Víctor Hugo Vinuesa Mosquera, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Décima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las tres protocolizaciones efectuadas el 28 de noviembre del 2014 (1 protocolización) y 16 de diciembre del 2014 (2 protocolizaciones); b) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las tres protocolizaciones efectuadas el 28 de noviembre del 2014 (1 protocolización) y 16 de diciembre del 2014 (2 protocolizaciones) en la Notaría Décima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta Resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en las tres protocolizaciones antes referidas, junto con el texto íntegro del Poder y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las tres protocolizaciones, antes señaladas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 19 DIC. 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MGA/TRÁM. 47794

TRÁMITE NÚMERO: 84465

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)**

NÚMERO DE REPERTORIO:	57105
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6043
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707216055	VINUEZA MOSQUERA VICTOR HUGO	Quito	APODERADO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	28/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO SEXTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.4084
FECHA RESOLUCIÓN:	19/12/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SYNERGY WORK S.A.S.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

PROTOCOLIZACIONES EFECTUADAS EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 (1); Y, 16 DE DICIEMBRE DE 2014 (2) EFECTUADAS ANTE EL NOTARIO DECIMO SEXTO DEL D.M. DE QUITO, DR. PABLO VASQUEZ.- LA COMPAÑIA A TRAVES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. VICTOR HUGO VINUEZA MOSQUERA.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

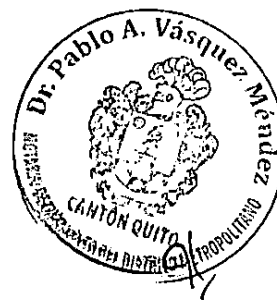
DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO

0000049



INSTRUMENTO No.2014-17-01-16-P010235

**PROTOCOLIZACION DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA EMPRESA SYNERGY
WORK S.A.S. - CUANTIA INDETERMINADA.-**

Quito, a 16 de diciembre de 2014

Di 2 copias; 3,

mjvl

SEÑOR NOTARIO

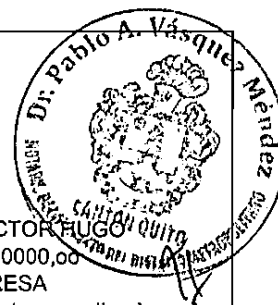
De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Art. 18 de la Ley Notarial, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese protocolizar la Certificación de Depósito de Integración de capital, efectuado por la empresa SYNERGY WORK S.A.S., a fin de continuar con el trámite de DOMICILIACIÓN de la empresa.

Asentado

Dr. Víctor Hugo Vindeza



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, Viernes 12 de Diciembre de 2014

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): **VINUEZA MOSQUERA VICTOR HUGO**
 Con Cédula de Identidad: 1707216055 consignó en este Banco la cantidad de: **US\$ 20000,00**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE DOMICILIACIÓN DE LA EMPRESA: **EMPRESA**
"SYNERGY WORK S.A.S" que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.
 ALCANCE al certificado aperturado con un valor de 2,000 usd
 A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Nº	NOMBRE DEL SOCIO	Nº CEDULA
1	ELIAS ZAKZUK BERMUDEZ	79942527
2	RODRIGO VARGAS CADENA	17645915
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 1000	usd
\$ 1000	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 2.000,00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.
Christian Morales Tejada
 Jefe de Negocios y Servicios
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Víctor Hugo Vinuesa, afiliado al Colegio de Abogados con registro número siete mil noventa y ocho, en esta fecha y en tres (3) fojas útiles –incluida la que contiene esta razón-, **PROTOCOLIZO** en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Décima Sexta de este Cantón, actualmente a mi cargo, la petición y el **CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA EMPRESA SYNERGY WORK S.A.S.**, que antecede.- Quito, a dieciséis de diciembre del año dos mil catorce.- El Notario: f) Dr. Pablo Vásquez Méndez, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito.-

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero en dos (2) fojas útiles esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-




Pablo A. Vásquez Méndez
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



0000051

DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO

Z O N .- Al margen de los siguientes instrumentos de:
a) protocolización de los DOCUMENTOS CONCERNIENTES A LA EMPRESA SYNERGY WORK S.A.S. PARA SU DOMICILIACION realizada el 28 de noviembre de 2014; b) protocolización del CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la Empresa SYNERGY WORK S.A.S., de fecha dieciséis de diciembre del dos mil catorce; y, c) de la protocolización de la copia del PODER GENERAL, otorgado por SYNERGY WORK S.A.S. a favor del Dr. VÍCTOR HUGO VINUEZA MOSQUERA de fecha dieciséis de diciembre del dos mil catorce, ante el suscrito Notario, tomé nota, de que: "Mediante Resolución Número SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.4084 de 19 de diciembre de 2014, el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, procede a calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Décima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de noviembre de 2014 (1 protocolización) y 16 de diciembre de 2014 (2 protocolizaciones), así como a Conceder el permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y a calificar de suficiente el Poder otorgado por el Representante Legal a favor del Doctor Víctor Hugo Vinueza Mosquera, de nacionalidad ecuatoriana.- Quito a 19 de diciembre de 2014.-



Pablo Vásquez Méndez
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 84465

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	57105
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6043
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707216055	VINUEZA MOSQUERA VICTOR HUGO	Quito	APODERADO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	28/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.4084
FECHA RESOLUCIÓN:	19/12/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SYNERGY WORK S.A.S.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

PROTOCOLIZACIONES EFECTUADAS EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 (1); Y, 16 DE DICIEMBRE DE 2014 (2) EFECTUADAS ANTE EL NOTARIO DECIMO SEXTO DEL D.M. DE QUITO, DR. PABLO VASQUEZ.- LA COMPAÑIA A TRAVES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. VICTOR HUGO VINUEZA MOSQUERA.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



INSTRUMENTO No.2014-17-01-16-P010234

**PROTOCOLIZACION DE LA COPIA DEL PODER
GENERAL OTORGADO POR SYNERGY WORK S.A.S. A FAVOR
DEL SEÑOR DOCTOR VICTOR HUGO VINUEZA MOSQUERA**

CUANTIA INDETERMINADA.-

Quito, a 16 de diciembre de 2014

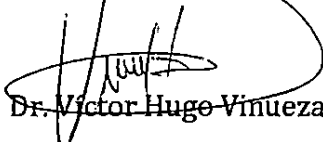
Di 2 copias; 3,

mjvl

SEÑOR NOTARIO

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Art. 18 de la Ley Notarial, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese en Protocolizar las copias y apostillas del poder General conferido por la empresa SYNERGY WORK S.A.S., a favor del señor VICTOR HUGO VINUEZA MOSQUERA, con cedula de identidad No. 1707216055, a fin de que pueda domiciliar a la empresa

Atentamente



Dr. Victor Hugo Vinueza M.

MAT. 7098 C.A.P.

Se autoriza este acto,
por insistencia y única
responsabilidad del usuario



PODER GENERAL

Poder General, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor del señor Hugo Vinueza Mosquera al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente Poder General, el señor JOSE RODRIGO VARGAS CADENA, colombiano, casado, mayor de edad, portador de la cedula de ciudadanía No. 17645915, domiciliado en la ciudad de Florencia, legalmente capaz y hábil para obligarse y contratarse por sus propios y legítimos derechos y por los derechos que representa de la empresa SYNERGY WORK S.A.S.

SEGUNDO.- PODER GENERAL: el señor JOSE RODRIGO VARGAS CADENA, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representa de la empresa SYNERGY WORK S.A.S., por medio del presente instrumento otorga Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Dr. Víctor Hugo Vinueza Mosquera, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete dos uno seis cero cinco cinco 1707216055, quien en adelante se denomina "EL MANDATARIO", para que en su nombre y representación realice los siguientes actos:

- a) Para que me represente en todos los trámites, gestiones y actos legales ante cualquier autoridad competente de la República del Ecuador, relacionados con la domiciliación de la empresa SYNERGY WORK S.A.S. en el Ecuador.
- b) Para que realice y ejecute todos los trámites pertinentes ante el Servicio de Rentas Internas SRI para la obtención del Registro Único de Contribuyentes RUC.
- c) Para que realice y ejecute todos los trámites pertinentes ante Superintendencia de Compañías a fin de legalizar la empresa SYNERGY WORK S.A.S. en el Ecuador
- d) Para que realice y ejecute todos los trámites pertinentes ante el Registro Mercantil del Cantón Quito a fin de legalizar la empresa SYNERGY WORK S.A.S. en el Ecuador.
- e) Para que realice y ejecute todos los trámites pertinentes ante los Bancos o cualquier entidad financiera que permitan abrir una cuenta de capital a fin de legalizar la empresa SYNERGY WORK S.A.S.
- f) Para que realice y ejecute todos los trámites pertinentes ante Notario Público, escrituras públicas que sean necesarias para la domiciliación de la empresa SYNERGY WORK S.A.S. en el Ecuador.; y cualquier otra entidad estatal a privada que requiera del presente mandato para ejecutar la domiciliación de la empresa
- g) Pueda realizar toda clase de actos, consultas, escritos, solicitudes, actuaciones judiciales o extrajudiciales que fueren necesarias para la legalización de la empresa SYNERGY WORK S.A.S.
- h) En especial para contestar demandas y cumplir con las obligaciones contractuales, de conformidad a lo señalado en el Art. 6 y 415 numeral 3) de la Ley de Compañías.
- i) La Domiciliación de la empresa SYNERGY WORK S.A.S., por parte del mandatario será exclusivamente para lo siguiente: Importación, exportación, distribución, representación, licenciamiento y comercialización de todo tipo de equipos de

VARGAS CADENA
JOSE RODRIGO
C.C. 17645915
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 75 BOGOTÁ D.C.
RUBRICADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 75
BOGOTÁ D.C.
HILDA MARCELA RODRIGUEZ TENJO

tecnología de todas las áreas, software en todas sus modalidades y suministros e insumos en relación con todo tipo de equipos de computación y todo lo relacionado

j) Depositar el capital mínimo asignado mismo que deberá depositar a nombre de la empresa SYNERGY WORK S.A.S., en un banco que opere legalmente en el Ecuador, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Resolución No. 00.Q.II.04 de 13 de marzo del 2000, publicada en el Registro Oficial No. 46, de 29 de marzo del 2000, El Certificado de Depósito bancario, deberá protocolizar en una Notaria del Ecuador y presentar en la Superintendencia de Compañías en tres copias certificadas.

k) "EL MANDATARIO", podrá hacer uso de las facultades comunes a los procuradores y de las especiales, a los que se refiere el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este Mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento del mismo.

l) En tal virtud, en momento alguno no podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a mi nombre deba realizar "MI MANDATARIO", inclusive nombrar Procurador Judicial, por estar amparado en el Art. 2062 y siguientes del Código Civil Vigente.

Usted señor, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.

Atentamente

JOSE RODRIGO VARGAS CADENA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 75
BOGOTÁ D.C.
HILDA MARCELA RODRIGUEZ TENJO

se autoriza este acto,
por insistencia y única
responsabilidad del usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 - BOGOTÁ D.C.

Presentación Personal
Reconocimiento Contenido, Firma y Huella

Doy fe que este documento fue
presentado personalmente por
quien se identificó como:

VARGAS CADENA JOSE
RODRIGO

con: C.C. 17645915
y declaró, que reconoce
contenido, firma y huella

Bogotá D.C. 12/12/2014
a las 02:24:48 p.m.

www.notariaenlinea.com
FQJGMBY2P5ECTV7

MFU

FIRMA DE DECLARANTE

75

Autorizo reconocimiento

HILDA MARCELA RODRIGUEZ TENJO
NOTARIA 75 (E) BOGOTÁ D.C.

HILDA MARCELA RODRIGUEZ TENJO
NOTARIA 75 (E) BOGOTÁ D.C.

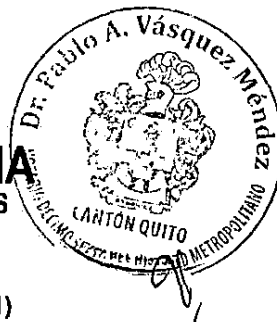
COPIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: RODRIGUEZ TENJO HILDA MARCELA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 12/15/2014 7:48:22 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OMP74822117
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: SYNERGY WORK S.A.S // VICTOR VINUEZA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: COPIA PODER GENERAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003596610

Expedido (mm/dd/aaaa): 12/12/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Víctor Hugo Vinueza, afiliado al Colegio de Abogados con registro número siete mil noventa y ocho, en esta fecha y en cinco (5) fojas útiles –incluida la que contiene esta razón-, PROTOCOLIZO en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Décima Sexta de este Cantón, actualmente a mi cargo, la petición y la copia del PODER GENERAL OTORGADO POR SYNERGY WORK S.A.S. A FAVOR DEL DOCTOR VICTOR HUGO VINUEZA MOSQUERA; y, Apostilla, que anteceden.- Quito, a dieciséis de diciembre del año dos mil catorce.- El Notario: f) Dr. Pablo Vásquez Méndez, Notario Décimo Sexto del Cantón Quíto.-

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero en tres (3) fojas útiles esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-



Pablo A. Vásquez Méndez
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

RA-



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO

0000057

Z O N . - Al margen de los siguientes instrumentos de:

a) protocolización de los DOCUMENTOS CONCERNIENTES A LA EMPRESA SYNERGY WORK S.A.S. PARA SU DOMICILIACION realizada el 28 de noviembre de 2014; b) protocolización del CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la Empresa SYNERGY WORK S.A.S., de fecha dieciséis de diciembre del dos mil catorce; y, c) de la protocolización de la copia del PODER GENERAL, otorgado por SYNERGY WORK S.A.S. a favor del Dr. VÍCTOR HUGO VINUEZA MOSQUERA de fecha dieciséis de diciembre del dos mil catorce, ante el suscrito Notario, tomé nota, de que: "Mediante Resolución Número SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.4084 de 19 de diciembre de 2014, el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, procede a calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Décima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de noviembre de 2014 (1 protocolización) y 16 de diciembre de 2014 (2 protocolizaciones), así como a Conceder el permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y a calificar de suficiente el Poder otorgado por el Representante Legal a favor del Doctor Víctor Hugo Vinueza Mosquera, de nacionalidad ecuatoriana.- Quito a 19 de diciembre de 2014.-



Pablo A. Vasquez Méndez
Dr. Pablo A. Vasquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 84465

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	57105
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6043
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707216055	VINUEZA MOSQUERA VICTOR HUGO	Quito	APODERADO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	28/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.4084
FECHA RESOLUCIÓN:	19/12/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SYNERGY WORK S.A.S.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

PROTOCOLIZACIONES EFECTUADAS EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 (1); Y, 16 DE DICIEMBRE DE 2014 (2) EFECTUADAS ANTE EL NOTARIO DECIMO SEXTO DEL D.M. DE QUITO, DR. PABLO VASQUEZ.- LA COMPAÑIA A TRAVES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. VICTOR HUGO VINUEZA MOSQUERA.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

00000000

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SYNERGY WORK S.A.S., DE NACIONALIDAD COLOMBIANA.

Se comunica al público que la compañía extranjera, SYNERGY WORK S.A.S., de nacionalidad colombiana, se domicilió en la República del Ecuador en base de los documentos protocolizados el 28 de noviembre del 2014 (1 protocolización) y 16 de diciembre del 2014 (2 protocolizaciones) en la Notaría Décima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías y Valores para establecer una sucursal en el Ecuador y operar en el país mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.4084 de 19 de diciembre del 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de diciembre del 2014.

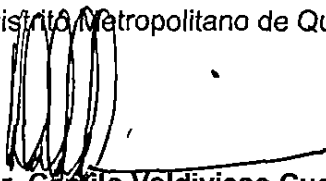
1. Nacionalidad: Colombiana.
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3. Actividad de la Sucursal de la compañía extranjera:

"La sociedad tendrá como objeto social realizar la importación, exportación, distribución, representación, licenciamiento y comercialización de todo tipo de equipos de tecnología de todas las áreas, software en todas sus modalidades y suministros e insumos en relación con todo tipo de equipos..."

4. Capital Asignado: USD \$ 2.000,00 dólares de los Estados Unidos de América.
5. Representante en el Ecuador: Doctor Víctor Hugo Vinueza Mosquera, de nacionalidad ecuatoriana.

(AQUÍ LA TRANSCRIPCION INTEGRAL DEL PODER CON LAS RAZONES RESPECTIVAS)

Distrito Metropolitano de Quito, 24 de diciembre del 2014


Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MGA
Ext. 147
Tram. 47794



19-01-2015

(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)
Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTÁ
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de / timbre de)

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SYNERGY WORK S.A.S. DE NACIONALIDAD COLOMBIANA.

Se comunica al público que la compañía extranjera, SYNERGY WORK S.A.S. de nacionalidad colombiana, se domicilió en la República del Ecuador en base de los documentos protocolizados el 28 de noviembre del 2014 (1 protocolización) y el 18 de diciembre del 2014 (2 protocolizaciones) en la Notaría Décima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías y Valores para establecer una sucursal en el Ecuador y operar en el país, mediante Resolución No. SCVIRG.DRASD.SAS 2014.4084 de 19 de diciembre del 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de diciembre del 2014.

1. Nacionalidad: Colombiana.
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3. Actividad de la Sucursal de la compañía extranjera.
La sociedad tendrá como objeto social realizar la importación, exportación, distribución, representación, licenciamiento y comercialización de todo tipo de equipos de tecnología de todas las áreas, software en todas sus modalidades y suministros e insumos en relación con todo tipo de equipos.
4. Capital Asignado: USD \$ 2.000.00 dólares de los Estados Unidos de América.
5. Representante en el Ecuador: Doctor Victor Hugo Vinuesa Mosquera, de nacionalidad ecuatoriana.

(AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN INTEGRAL DEL PODER CON LAS RAZONES RESPECTIVAS)

Distrito Metropolitano de Quito, 24 de diciembre del 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO

INSTRUMENTO No. 2014-17-01-16-P010234

PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA DEL PODER GENERAL OTORGADO POR SYNERGY WORK S.A.S. A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR VICTOR HUGO VINUESA MOSQUERA CUANTÍA INDETERMINADA.

Quito, a 18 de diciembre de 2014 Di 2 copias: 3.

SEÑOR NOTARIO

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Art. 18 de la Ley Notarial, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese en Protocolizar las copias y apostillas del poder General confiado por la empresa SYNERGY WORK S.A.S. a favor del señor VICTOR HUGO VINUESA MOSQUERA, con cédula de identidad No. 1707218055, a fin de que pueda domiciliarse en la empresa

Atentamente

Dr. Victor Hugo Vinuesa M.
MAT. 7098 C.A.P.

PODER GENERAL

Poder General, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor del señor Dr. Victor Hugo Vinuesa Mosquera al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente Poder General, el señor JOSE RODRIGO VARGAS CADENA, colombiano, casado, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. 17845915, domiciliado en la ciudad de Florencia, legítimamente capaz y hábil para obligarse y contraerse por sus propios y legítimos derechos y por los derechos que representa de la empresa SYNERGY WORK S.A.S.

SEGUNDA.- PODER GENERAL.- el señor JOSE RODRIGO VARGAS CADENA, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representa de la empresa SYNERGY WORK S.A.S., por medio del presente instrumento otorga Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del Sr. Doctor Victor Hugo Vinuesa Mosquera, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete dos uno seis cero cinco cinco 1707218055, quien en adelante se denominará "EL MANDATARIO", para que en su nombre y representación realice los siguientes actos:

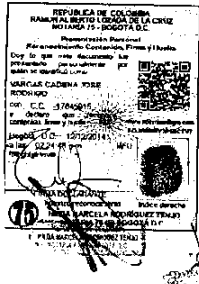
- a) Para que me represente en todos los trámites, gestiones y actos legales ante cualquier autoridad competente de la República del Ecuador, relacionados con la domiciliación de la empresa SYNERGY WORK S.A.S. en el Ecuador.
- b) Para que realice y ejecute todos los trámites pertinentes ante el Servicio de Rentas Internas SRI para la obtención del Registro Único de Contribuyentes RUC.
- c) Para que realice y ejecute todos los trámites pertinentes ante Superintendencia de Compañías a fin de legalizar la empresa SYNERGY WORK S.A.S. en el Ecuador.
- d) Para que realice y ejecute todos los trámites pertinentes ante el Registro Mercantil del Cantón Quito a fin de legalizar la empresa SYNERGY WORK S.A.S. en el Ecuador.
- e) Para que realice y ejecute todos los trámites pertinentes ante los Bancos o cualquier entidad financiera que permitan abrir una cuenta de capital a fin de legalizar la empresa SYNERGY WORK S.A.S.
- f) Para que realice y ejecute todos los trámites pertinentes ante Notario Público, escrituras públicas que sean necesarias para la domiciliación de la empresa SYNERGY WORK S.A.S. en el Ecuador; y cualquier otra entidad estatal o privada que requiera del presente mandato para ejecutar la domiciliación de la empresa.
- g) Pueda realizar toda clase de actos, consultas, escritos, solicitudes, actuaciones judiciales o extrajudiciales que fueren necesarias para la legalización de la empresa SYNERGY WORK S.A.S.
- h) En especial para contestar demandas y cumplir con las obligaciones contractuales, de conformidad a lo señalado en el Art. 8 y 415 numeral 3) de la Ley de Compañías.
- i) La Domiciliación de la empresa SYNERGY WORK S.A.S., por parte del mandatario será exclusivamente para lo siguiente: Importación, exportación, distribución, representación, licenciamiento y comercialización de todo tipo de equipos de tecnología de todas las áreas, software en todas sus modalidades y suministros e insumos en relación con todo tipo de equipos de computación y todo lo relacionado.
- j) Depositar el capital mínimo asignado mismo que deberá depositar e nombre de la empresa SYNERGY WORK S.A.S. en un banco que opere legítimamente en el Ecuador, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Resolución No. 00 Q.U.04 de 13 de marzo del 2000, publicada en el Registro Oficial No. 19, de 29 de marzo del 2000. El Certificado de Depósito bancario, deberá protocolizar en una Notaría del Ecuador y presentar en la Superintendencia de Compañías en tres copias certificadas.
- k) "EL MANDATARIO", podrá hacer uso de las facultades comunes a los procuradores y de las especiales, a los que se refiere el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este Mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obstaculice el fiel cumplimiento del mismo.
- l) En tal virtud, en momento alguno no podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a mi nombre deba realizar "MI MANDATARIO", inclusive nombrar Procurador Judicial, por estar amparado en el Art. 2062 y siguientes del Código Civil Vigente.

Usted señor, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.

Atentamente

JOSE RODRIGO VARGAS CADENA

Que autoriza este acto,
por instancia y única
responsabilidad del usuario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haya del 5 Octubre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: Pays)

El presente documento publico
(This public document - Le présent acte public.)

Ha sido firmado por: RODRIGUEZ TENJO HILDA MARCELA

En - BOGOTÁ - EN LINEA
(Ar - A)
El: 12/15/2014 7:43:22 a.m.
(On - Le)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)
No: A20MP74922117
(Under Number - Sous le numéro)
Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTÁ-COLOMBIA

Certificado
(Certified - Attesté)

Firma: (Signature)

Nombre del Titular: SYNERGY WORK S.A.S // VICTOR VINUESA
(Name of the holder of the document
Nom du titulaire)
Tipo de documento: COPIA PODER GENERAL
(Type of document - Type du document)
Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages - Nombre de pages)

970041003596610

Expedido (mm/dd/aaaa): 12/12/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant à e-Register sur le site web suivant: www.cancilleria.gov.co/apostilla

ZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Victor Hugo Vinuesa, afiliado al Colegio de Abogados con registro número siete mil noventa y ocho, en esta fecha y en cinco (5) fojas útiles incluida la que contiene esta razón: PROTOCOLIZO en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Décima Sexta de este Cantón, actualmente a mi cargo, la petición y la copia del PODER GENERAL OTORGADO POR SYNERGY WORK S.A.S. A FAVOR DEL DOCTOR VICTOR HUGO VINUESA MOSQUERA, y, Apostilla, que anteceden: Quito, a dieciséis de diciembre del año dos mil catorce. El Notario (I) Dr. Pablo Vázquez Méndez, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito.

Se protocolizó ante mí y en la de ello confiero en tres (3) fojas útiles esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.

Dr. Pablo A. Vázquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO

ZON: Al margen de los siguientes instrumentos de: a) protocolización de los DOCUMENTOS CONCERNIENTES A LA EMPRESA SYNERGY WORK S.A.S. PARA SU DOMICILIACIÓN realizada el 28 de noviembre de 2014; b) protocolización del CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la Empresa SYNERGY WORK S.A.S. de fecha dieciséis de diciembre del dos mil catorce, y c) de la protocolización de la copia del PODER GENERAL, otorgado por SYNERGY WORK S.A.S. a favor del Dr. VICTOR HUGO VINUESA MOSQUERA de fecha dieciséis de diciembre del dos mil catorce ante el suscrito Notario, tomé nota de que: Mediante Resolución Número SCVIRG.DRASD.SAS 2014.4084 de 19 de diciembre de 2014, el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, procede a calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Décima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de noviembre de 2014 (1 protocolización) y el 18 de diciembre de 2014 (2 protocolizaciones), así como a Conceder el permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y a calificar de suficiente el Poder otorgado por el Representante Legal a favor del Doctor Victor Hugo Vinuesa Mosquera, de nacionalidad ecuatoriana. Quito a 19 de diciembre de 2014.

Dr. Pablo A. Vázquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 84465

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPORTE:	57105
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6043
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707218055	VINUESA MOSQUERA VICTOR HUGO	Quito	APODERADO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	28/11/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA DÉCIMO SEXTA
CANTÓN:	QUITO
N.º RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN SCVIRG.DRASD.SAS 2014.4084
FECHA RESOLUCIÓN:	19/12/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SYNERGY WORK S.A.S.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CIANTIA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

PROTOCOLIZACIONES EFECTUADAS EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2014 (1); Y, 18 DE DICIEMBRE DE 2014 (2) EFECTUADAS ANTE EL NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL D.M. DE QUITO, DR. PABLO VÁSQUEZ, LA COMPAÑÍA A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. VICTOR HUGO VINUESA MOSQUERA.

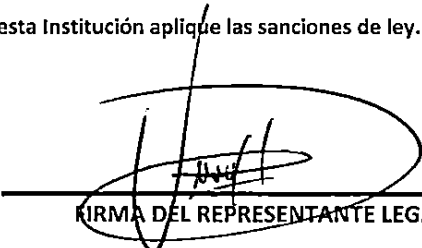
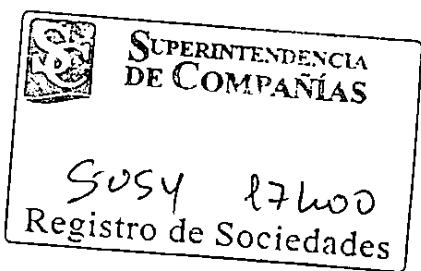
CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDEZ DE LOS CAMBIOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA (S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 58-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

(161671)

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SYNERGY WORK S.A.S.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: COLOMBIANA
NOMBRE COMERCIAL:		SYNERGY WORK S.A.S.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SAN BLAS	LA FLORESTA	LA FLORESTA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
ABRAHAN LINCOLM	N 26-97	12 DE OCTUBRE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	TORRE 1492	1001	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
1001	2521088	2986562	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
www.sywork.net	doctor.vinueza@hotmail.com	jverdeoto@sywork.net	
CELULAR:	FAX:		
984809500			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
redondel de la Gonzalez Artigas			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
DR. VICTOR HUGO VINUEZA MOSQUERA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1707216055			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS SUSY 17600 Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			